1ª SECCION

LEGISLACION

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, viernes 9 de junio de 1972

NUMERO
22.439
AÑO LXXX

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección — LEGISLACION: 16 páginas
2ª Sección — JUDICIALES: 24 páginas
3ª Sección — COMERCIALES y CIVILES: 20 páginas

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL:
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2626

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION:
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO:
T. E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS:
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Suscriptores de Capital

PERSONALMENTE EN AVDA. SANTA FE 1659, EN EL HORARIO DE 12.45 A 17 HORAS, ANTES DEL 20-6-72 Y ABONAR EN EFECTIVO EL IMPORTE DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 54.—)

Suscriptores del Interior

DEBERAN REMITIR ANTES DEL 20-6-72, CHEQUE O GIRO BANCARIO O POSTAL, CONTRA ESTA PLAZA Y "MAGNETIZADO", A LA ORDEN DE LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL POR EL IMPORTE DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 54.—)

Informes Telefónicos
Para solicitar informes exclusivamente sobre leyes, decretos y resoluciones publicados en el BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-4980 y 41-6104


19720609



DECRETOS

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Policía Federal.

Suplemento de Variabilidad de Vivienda.

DECRETO
Nº 3.107

Bs. As., 24|5|72.

VISTO el Expediente Nº 105.356/I/72, mediante el cual la Policía Federal solicita la modificación del "Suplemento de Variabilidad de Vivienda" establecido por Decreto Nº 907/62, y

CONSIDERANDO:

Que el suplemento mencionado corresponde al personal Superior y Subalterno de la Policía Federal, que presta servicios en el interior del país, a fin de compensarle los mayores gastos que en materia de casa-habitación impone el cambio de su residencia habitual;

Que una compensación adecuada en tal concepto importa asegurar la estabilidad del núcleo familiar, al facilitar su radicación en el lugar donde el beneficiario debe prestar servicios, otorgándole a la vez a éste una mayor representatividad dentro de la comunidad local;

Que los montos oportunamente fijados han permanecido inalterados desde la época de su implantación, por lo que se encuentran totalmente desactualizados con relación al nivel del mercado locativo;

Que se hace necesario elevarlos en la medida adecuada a la finalidad de su creación, mediante un mecanismo que permita su permanente y automática actualización, conforme a las variaciones del costo de vida;

Por ello, atento a lo establecido por las Políticas Nacionales Nros. 8 y 126, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el "Suplemento de Variabilidad de Vivienda" establecido por el Decreto Nº 907/62 por otro de igual denominación que se liquidará mensualmente al Personal Superior y Subalterno de la Policía Federal que presta servicios en las Delegaciones del interior del país, de acuerdo con las disposiciones del presente decreto.

Art. 2º — Fíjase el importe del nuevo Suplemento en un monto mensual igual al 20 % de la totalidad del haber que en igual período percibe por todo concepto el mencionado personal, excluidos el Salario Familiar y la Bonificación por Destino. Dicho porcentaje será del 30 % para el personal que presta servicios en las delegaciones ubicadas en las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz.

Art. 3º — El "Suplemento de Variabilidad de Vivienda" será otorgado exclusivamente al personal mencionado en el artículo 1º, conforme a las siguientes condiciones:

a) Que tenga su domicilio real y permanente en la ciudad de Buenos Aires y/o a una distancia de su destino que por razones de servicio impida habitar en aquél;

b) Que ese domicilio real y permanente sea mantenido mientras se prolongue su servicio en el interior del país;

c) Que en el lugar de su destino no habite en la Delegación o en vivienda otorgada por la Institución;

d) Que no se trate de personal Subalterno reclutado en el interior del país y destinado a la Delegación de origen.

Art. 4º — El mayor gasto que demande la aplicación del presente decreto, será atendido con las partidas específicas que a tal fin fija el presupuesto de la Policía Federal.

Art. 5º — El "Suplemento de Variabilidad de Vivienda" no sufrirá descuentos a los fines jubilatorios ni será considerado para el cálculo del sueldo anual complementario.

Art. 6º — Facúltase al Jefe de la Policía Federal a dictar las normas reglamentarias internas que sean necesarias para la aplicación del presente decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

Policía Federal.

Jurisdicción de la Delegación Avellaneda.

DECRETO
Nº 3.263

Bs. As., 30|5|72.

VISTO el Expediente Nº 40.247/I/72, elevado por la Policía Federal y de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 17.896, mediante la cual se creó la Delegación Avellaneda de la Policía Federal en la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicha circunstancia trae aparejada la necesidad de introducir modificaciones a la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía Federal, aprobada por Decreto Nº 6.580/58, con el objeto de adecuar las zonas en que esa Delegación ejercerá su jurisdicción inmediata;

Que el presente decreto responde a los lineamientos de la Política Nacional Nº 126, aprobada por Decreto Nº 46 del 17 de junio de 1970 de la Junta de Comandantes en Jefe;

Por ello y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el apartado 1º del inciso 2 del artículo 6º de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía Federal, aprobada por Decreto número 6.580/58, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1º) Delegación La Plata: comprende su jurisdicción los partidos de Berisso, Castelli, Chascomús, Coronel Brandsen, Dolores, Ensenada, General Guido, General Paz, La Plata, Lobos, Magdalena, Pila y Monte."

Art. 2º — Incorpórese como apartado 9º del inciso 2 del artículo 6º del mismo texto reglamentario, el siguiente:

"9º) Delegación Avellaneda: comprende de los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Florencio Varela, Lanús, Lomas de Zamora y Quilmes".

Art. 3º — Modifíquese el Anexo II (Libro I) del citado cuerpo reglamentario, al tenor de las nuevas áreas de las Delegaciones La Plata y Avellaneda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

SERVICIO EXTERIOR

Complemento de coeficiente para el personal que se desempeña en la Embajada en el Brasil.

DECRETO
Nº 3.238

Bs. As., 30|5|72.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que la Embajada de la República ante la República Federativa del Brasil ha fundamentado la necesidad de adecuar las retribuciones del personal que se desempeña en forma permanente en esa representación diplomática, cuando la misma traslade su sede a la ciudad de Brasilia;

Que el estudio de los antecedentes examinados ha permitido constatar la equitatividad de esa medida, a la que también ha prestado su conformidad la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público;

Que la modificación propuesta encuadra en la Política Nacional Nº 126 aprobada por Decreto Nº 46|70;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase al personal del Servicio Exterior de la Nación que se desempeñe en forma permanente en la Embajada de la República ante la República Federativa del Brasil, a partir de la fecha en que la misma traslade su sede a la ciudad de Brasilia, la suma mensual de Cuatrocientos dólares estadounidenses (u$s. 400), en concepto de complemento de coeficiente, y siempre que no cuente con vivienda a cargo del Estado Nacional.

Art. 2º — El equivalente en pesos de la suma mencionada en el artículo anterior, se imputará a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio 1972 y siguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Cayetano A. Licciardo.

RENUNCIAS

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Director. Designación de miembros.

DECRETO
Nº 3.267

Bs. As., 31|5|72.

VISTO el Decreto-Ley Nº 1.291|58, de creación del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del citado Decreto-Ley, corresponde la renovación anual de un tercio del Directorio;

Que el Ingeniero Arturo Juan Bignoli ha presentado su renuncia con carácter indeclinable como miembro del Directorio;

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas —en un todo de acuerdo con las previsiones legales— ha realizado una amplia consulta entre las Facultades de Ciencias, Academias Nacionales, Sociedades y Asociaciones Científicas, con el fin de integrar la nómina de candidatos para la elección de los nuevos consejeros;

Que para cubrir los referidos cargos se ha tenido particularmente en cuenta la necesidad de que estén representadas en el seno del Directorio las distintas disciplinas científicas y técnicas;

Que los términos del presente decreto se ajustan a la Política Nacional número 36, en especial y a sus correlativas, que conciernen al desarrollo de la investigación científico-tecnológica del país;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada como miembro del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, por el Ingeniero Arturo Juan Bignoli (L. E. 415.992, Clase 1920), y se le agradecen los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Desígnanse miembros del Directorio a partir del 11 de febrero de 1972, y por el término de tres (3) años a los señores Capitán de Navío Ingeniero Ascensio Carlos Lara (L. E. 2.843.705, Clase 1918), y al doctor Jorge Sahade (L. E. Nº 2.272.053, Clase 1915).

Art. 3º — Desígnase miembro del Directorio hasta el 10 de febrero de 1975 al doctor Pedro Cattaneo (L. E. 542.090, Clase 1912).

Art. 4º — Desígnase miembro del Directorio hasta el 10 de febrero de 1973 al Dr. Gastón Terán (L. E. 218.728) Clase 1906).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Carlos G. N. Coda.

DESIGNACIONES

Banco Nacional de Desarrollo.

Director Titular.

DECRETO
Nº 3.286

Bs. As., 31|5|72.

VISTO la propuesta formulada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Director Titular del Banco Nacional de Desarrollo al Licenciado en Economía D. Alberto Joaquín Ugalde (Cl. 1941, D.M. 2, M. I. 5.319.950).

Art. 2º — Establécese que el nombramiento indicado en el artículo anterior es con retención del cargo que el citado funcionario ocupa en el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

Secretaría de Turismo.

Director General de Asuntos Turísticos.

DECRETO
Nº 3.299

Bs. As., 31|5|72.

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Turismo de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar a la Secretaría de Turismo de personal idóneo que posibilite con urgencia el eficiente cumplimiento de las misiones y funciones, fijadas mediante Decreto Nro. 6.348|71 por el que se aprobó su estructura orgánica.

Que a tal fin se propicia el nombramiento de agentes que reúnen aptitudes y condiciones que los habilitan especialmente para cumplir su cometido, circunstancia ésta que justifica la aplicación del procedimiento establecido por el Artículo 10 del Decreto Nro. 9.530|58, modificado por Ley Nro. 19.165.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, Item 001, con sujeción a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto número 9.530|58, modificado por Ley número 19.165 y para desempeñarse como Director General de Asuntos Turísticos, Clase J - Grupo II, al señor Comodoro don Adolfo Horacio González Albarracín (L. E. Nro. 4.768.906, Clase 1925).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas presupuestarias de la Presidencia de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

Asesor Técnico ante la UNESCO.

DECRETO
Nº 2.348

Bs. As., 26|4|72

VISTO los Decretos números 1.717|66, 3.880|66 y 1.731|69 por los que se asignan funciones de Asesor Técnico de la Delegación Permanente de la República Argentina ante la UNESCO, a funcionarios que ocuparon el cargo de Director de la Fundación Argentina en la Ciudad Internacional de la Universidad de París (Francia), y

CONSIDERANDO:

Que el cumplimiento de la múltiple actividad que demanda, en nuestra condición de Estado miembro, la gestión ante la UNESCO, debe encararse con la mayor eficiencia, siendo por lo tanto conveniente, que al Director de la citada Fundación se le asignen las funciones de Asesor Técnico de aquella Delegación;

Que tales razones se fundan en las Políticas Nacionales Nros. 19 y 158;

Por ello, y lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — El Director de la Fundación Argentina en la Ciudad Internacional de la Universidad de París (Francia), doctor Héctor Luis Arena, se desempeñará simultáneamente y sin perjuicio de sus funciones específicas —en forma honoraria— como Asesor Técnico de la Delegación Permanente de la República Argentina ante la UNESCO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.
Arturo Mor Roig.



RESOLUCIONES

Ministerio de Comercio

EXPORTACIONES

Precios índice para diversas variedades de cereales y de subproductos oleaginosos.

RESOLUCION
Nº 149
Bs. As., 2|6|72

VISTO lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 2.761/71, y
CONSIDERANDO:
Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación para algunos cereales, subproductos oleaginosos y de incorporar nuevas aperturas al Item "huesos triturados o molidos", con sus correspondientes valores índice. Asimismo se estima como adecuado proceder a eliminar el precio índice de exportación al sorgo azucarado, el que en adelante se regirá por su respectivo valor F.O.B. para la liquidación y cobros de los derechos e impuestos a la exportación.
Por ello,

EL MINISTRO DE COMERCIO
RESUELVE:

1º — **Elimínase el precio índice de exportación fijado por la Resolución MC Nº 70/71 para la exportación de sorgo azucarado, excluido para semilla, correspondiente al Item 10 07 00 15 de la Nomenclatura de Exportación.**

2º — **Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por las Resoluciones MC Nros. 70/71, 3/72, 17/72 y 83/72 para los productos comprendidos en los siguientes Item de la Nomenclatura de Exportación:**

		Unidad	u$s
10 05 00 01	Maíz, excluido para semilla		
	— A granel, con hasta un 15 % embolsado	t	60.—
	— Más del 15 % embolsado	t	62,30
10 07 00 13	Sorgo granífero, excluido para semilla	t	50.—
	Tortas de semillas oleaginosas		
23 04 00 01	De algodón	t	73.—
23 04 00 02	De girasol	t	75.—
	Expellers		
23 04 00 06	De algodón	t	73.—
23 04 00 07	De girasol	t	75.—
	Pellets		
23 04 00 13	De algodón		
	— De harina de algodón (hasta el 3 % de contenido graso)	t	68.—
	— De tortas de algodón (más del 3 % de contenido graso)	t	73.—
	— De expellers de algodón (más del 3 % de contenido graso)	t	73.—
23 04 00 14	De girasol		
	— De harina de girasol (hasta el 3 % de contenido graso)	t	74.—
	— De tortas de girasol (más del 3 % de contenido graso)	t	76.—
	— De expellers de girasol (más del 3 % de contenido graso)	t	76.—
	Harinas y borras		
23 04 00 18	Harina de algodón	t	67.—
23 04 00 21	Harina de girasol	t	73.—

3º — **Incorpórase al Item de la Nomenclatura de Exportación 05 08 00 03, huesos triturados o molidos, las siguientes aperturas, con los precios índice que a continuación se establecen:**

	Unidad	u$s
V — Vacunos molidos y triturados de frigorífico		
— A granel	t	64,80
— En bolsa	t	70,80
VI — Vacunos molidos y triturados de campo consumo		
— A granel	t	52,80
— En bolsa	t	58,80

4º — **Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.**

García

Ministerio de Comercio

AZUCAR

Precio mínimo de compraventa para la zafra 1972.

RESOLUCION
Nº 142
Bs. As. 26/5/72

VISTO el presente Expediente MC Nº 80.752/72 y la Ley 19.597, atento las informaciones producidas, y
CONSIDERANDO:
Que de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 93 de la Ley 19.597, corresponde fijar el precio mínimo de compraventa de la caña de la zafra 1972.
Que al efecto, deben tenerse en cuenta los estudios del costo de producción realizados y la correspondiente utilidad.
Por ello,

EL MINISTRO DE COMERCIO
RESUELVE:

1º — Fíjase en setenta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 78,40) el precio mínimo de compraventa por tonelada de caña de azúcar de la zafra 1972 con base de doce por ciento (12 %) de sacarosa en caña y ochenta por ciento (80 %) de pureza aparente en el jugo de primera presión.

2º — El precio mínimo a que se refiere el apartado anterior se ajustará con las bonificaciones y descuentos por diferencias de calidad que prevé el artículo 35, incisos b), c), d) y e) de la Ley 19.597.

3º — Las infracciones a esta resolución serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley 19.597.

4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García.

Cuota de venta con destino al mercado interno.

RESOLUCION
Nº 147
Bs. As. 31/5/72

VISTO el Expediente Nº 80.728/72 y la Ley 19.597; atento las informaciones producidas, y
CONSIDERANDO:
Que corresponde fijar la cuota de venta de azúcar, con destino al mercado interno para el mes de junio de 1972.
Que a fin de evitar que pueda existir escasez de azúcar, hasta tanto se encuentre en plena producción la zafra 1972, corresponde autorizar la inmediata entrega al consumo interno de los azúcares que se produzcan durante dicho mes.
Por ello y conforme lo previsto en el artículo 54 de la Ley 19.597,

EL MINISTRO DE COMERCIO
RESUELVE:

1º — Los ingenios azucareros podrán entregar al mercado interno durante el mes de junio de 1972, la totalidad de los azúcares de libre disponibilidad que tengan en existencia a la cero (0) hora del día 1º de junio de 1972 y la totalidad de los azúcares de libre disponibilidad que elaboren en el transcurso de dicho mes.

2º — Las infracciones a la presente resolución serán pasibles de las sanciones previstas por el artículo 70 de la Ley 19.597.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Azúcar a sus efectos.

García.

Junta Nacional de Carnes

ABASTECIMIENTO

Carne vacuna.

Faena semanal con destino a consumo.

RESOLUCION
Nº 460
Bs. As. 2/6/72.

VISTO lo dispuesto por los Decretos Nros. 283 y 3.329 de fechas 24 de enero ppdo. y 2 del corriente respectivamente, y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 7º del Decreto número 283/72 faculta a la Junta Nacional de Carnes a dictar las resoluciones reglamentarias correspondientes;
Que por otra parte el artículo 1º del Decreto Nº 3.329/72 modificó la base de cuantificación a que se refería el Decreto Nº 283/72, estableciendo al efecto el promedio semanal registrado en las faenas para consumo en las semanas en que no rigió la veda, efectuadas por los establecimientos faenadores y cada uno de sus usuarios durante el mes de mayo último;
Que las actuales circunstancias en que se desenvuelve el mercado de ganados hace necesario ajustar las faenas para consumo de conformidad con las nuevas normas adoptadas;
Por ello,

LA JUNTA NACIONAL DE CARNES
RESUELVE:

Artículo 1º — La faena semanal con destino al consumo que realicen a partir del 5 de junio de 1972 las empresas frigoríficas, mataderos y cada uno de sus usuarios no podrá exceder el ochenta por ciento (80 %) del promedio faenado por cada uno de ellos en el período a que se refiere el artículo 1º del Decreto número 3.329/72.

Art. 2º — El control de la faena propia y de la de los respectivos usuarios lo efectuarán los establecimientos faenadores que serán solidariamente responsables en caso de excederse alguno de ellos en la cuota que les corresponde. Los traslados de faenas de un matadero a otro, sólo serán autorizados por excepción en casos debidamente fundamentados y previa presentación de pruebas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Perazzo.
Bernardo Carriquiry.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato Portuario Zona Norte.

Personería gremial

RESOLUCION
S.E.T.
Nº 237
Bs. As. 13/5/71

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato Portuarios Zona Norte, de la Ciudad de Tigre — Provincia de Buenos Aires, en el expediente Nº 481.547/70; y
CONSIDERANDO:
Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los obreros que realizan tareas portuarias; con zona de actuación en los distritos de Olivos, San Fernando, San Isidro y Tigre.
Que desde el 14 de febrero de 1970, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.
Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes.
Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo.
Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto del estatuto obrante de fojas treinta y ocho (38) a cincuenta y siete (57) inclusive y otorgar personería gremial al Sindicato Portuarios Zona Norte, con domicilio en la calle España Nº 182 de la Ciudad de Tigre — Provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los obreros que realizan tareas portuarias; con zona de actuación en los distritos de Olivos, San Fernando, San Isidro y Tigre.

Art. 2º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato Portuarios Zona Norte, de la Ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca, archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTO

CAPITULO I

Artículo 1º — Por resolución soberana de Asamblea General Extraordinaria los Trabajadores Portuarios del 24/2/70 se crea la entidad sindical que se denominará "Sindicato Portuarios Zona Norte" con jurisdicción gremial en los siguientes distritos: Olivos, San Fernando, San Isidro, Tigre y adyacencias. El Sindicato tendrá su domicilio legal en España Nº 182 de la Ciudad de Tigre.

Art. 2º — El Sindicato actuará como entidad profesional de primer grado y será integrado por los obreros que realizan tareas portuarias y que aceptan el presente estatuto.

Art. 3º — El sindicato asegura y respeta a todos los Cuerpos Orgánicos que la conforman de igual manera que a los afiliados, autonomía para actuar con plena Democracia Sindical y amplia expresión de libertad de palabra dentro del medio en que se desenvuelven y siempre que no discrepen del presente estatuto.

Art. 4º — Este sindicato propenderá a resolver los problemas que afectan a los Trabajadores en él afiliados, luchará por las leyes que favorezcan al gremio y procurará obtener otras que contemplen las necesidades de sus afiliados en particular y de la clase obrera en general.

CAPITULO II

Objeto

Art. 5º — El Sindicato tiene por Objeto:

a) Organizar en el sentido gremial y social a todos los Trabajadores que desempeñan tareas Portuarias, propendiendo a la elevación cultural, moral y material de los mismos y sus respectivas familias.

b) Peticionar mejoras en los salarios y condiciones de labor en nombre del gremio e intervenir en las negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos y convenios colectivos que se realicen con tal fin y además, contribuir a la vigilancia en el cumplimiento de la legislación del trabajo y promover su ampliación y perfeccionamiento.

c) Respetar y hacer respetar los derechos comunes que existen en los factores del trabajo.

d) Fomentar los conocimientos prácticos y capacitándolo en diversas formas y realizando conferencias de orden gremial, científicas, social y excursiones culturales.

e) Promover la ayuda social, el mutualismo y el cooperativismo creando a los efectos dentro de la organización todo lo inherente a esos fines. Como asimismo planes de vivienda, asistencia médica y farmacia.

f) Facilitar y estimular toda acción solidaria que tienda a proporcionar y asegurar un mejor y más productivo nivel de vida y bienestar a los afiliados creando un fondo especial para casos imprevistos, cuya reglamentación será dictada por la Comisión Directiva.
en el estudio y solución de todos los problemas que afectan a las tareas portuarias y participan en todos los organismos Estatales de Organización del Trabajo, que no impliquen colaboracionismo obsecuentes.

h) Celebrar convenios de trabajo, acuerdos, convenciones ventajosas o beneficiosas para sus afiliados y en formas y condiciones que la Organización lo crea conveniente. Ejercer en cumplimiento de sus fines y según determinen los intereses superiores del Gremio, todos los demás actos que no estén expresamente prohibidos por el régimen legal de Asociaciones Profesionales, sancionados por el Superior Gobierno de la Nación.

El Sindicato deberá estar adherido a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, para la mejor de-

fensa de los propósitos de sus fines; pudiendo afiliarse a otras entidades gremiales de segundo (2º) grado o mayores, si la Asamblea General de Trabajadores así lo entendiera

CAPITULO III

Independencia

Art. 6º — El Sindicato Portuarios Zona Norte es independiente de toda agrupación política, ideológica, religiosa o filosófica, no permitiendo en su seno intromisión de política partidista, pero atendiendo a los derechos irrenunciables de la Organización en defensa de los intereses de la Nación, reindivicará sus derechos de intervenir y gravitar en la solución de los problemas económicos, sociales, políticos o institucionales

CAPITULO IV

Derechos y Obligaciones de los Socios

Art. 7º — Los socios serán admitidos por el Sindicato, previa solicitud escrita y firmada por el propio interesado en formularios que le proveerá la Organización la que tendrá que informar cuando rechaza una solicitud de ingreso dando todas las explicaciones del caso. El solicitante rechazado podrá apelar la resolución ante a próxima Asamblea

Art. 8º — Los socios abonarán mensualmente la cuota que fije la Asamblea General de Trabajadores afiliados en concepto de cotizaciones. Los aumentos que fije la Asamblea se aplicarán dentro de los tres meses después de aprobado. Se establece la suma del 7 % sobre los salarios mensuales que perciba el afiliado como cuota social.

Art. 9º — El socio incorporado al Servicio Militar Obligatorio estará eximido durante todo el tiempo que diere la incorporación, del pago de la cuota mensual y conservará todos los derechos que le acuerda este estatuto.

Art. 10. —

a) Podrán ser socios todos aquellos que habiendo pertenecido al gremio, se hallan jubilados pero no tendrán facultades para ocupar cargos Directivos, ni gravitar gremialmente en ningún aspecto, con excepción del derecho a elegir autoridades de Comisión Directiva.

b) El socio que quedare desocupado por falta de trabajo o despido, conservará los derechos estatutarios por el término de un año (con excepción de los sociales que vencerán los tres meses)

c) El socio que quedara desocupado por renuncia voluntaria y que no se reincorporase a los tres meses consecutivos, perderá todos los derechos estatutarios.

d) Todo cambio de trabajo o jurisdicción debe ser comunicado al Sindicato, así como también, todas clase de accidentes en el trabajo, suspensiones, enfermedades, retiro, etc. a fin de que la entidad determine su caso en particular

e) El asociado que no cumpliera con los requisitos del inciso anterior, será considerado como socio moroso y podrá reingresar a la Organización sin abonar las cuotas atrasadas, de igual forma quienes no cotizan y están comprendidos en el inciso b)

f) El socio que sufra medidas disciplinarias impuestas por la Organización, perderá todos los derechos que le asignen los presentes estatutos y por el tiempo que dura la sanción afiliada.

g) El asociado que este comprendido en el inciso f), está obligado a abonar las cotizaciones durante la vigencia de la sanción afiliada, salvo los expulsados.

h) Si se negara a satisfacer lo dispuesto en el inciso anterior, se hará pasible a la expulsión del Sindicato.

i) El socio que renuncie en su carácter de tal, al dejar de depender del Sindicato, deberá hacerlo por escrito a la Comisión Directiva y estar al día con Tesorería, sin este requisito, será considerado como no presentada la misma, deberá ser tratada en la primera reunión de Comisión Directiva.

CAPITULO V

Disciplina

Art. 11. — Los socios individual o colectivamente se obligan al estricto cumplimiento de este estatuto; a contribuir con todo esfuerzo al engrandecimiento del Sindicato Portuario Zona Norte, a realizar toda idea o propósito e insinuación de actividades que puedan poner en peligro su existencia y a colaborar con la Comisión Directiva y todo cuerpo ascendente o descendente que la conforme en afianzamiento de las buenas relaciones entre los componentes del gremio y de la Organización

Correlativamente expondrán sus opiniones, inquietudes, aspiraciones, observaciones y críticas por los procedimientos y en los términos que resulta la letra y el espíritu de este Estatuto sin riesgos de ser perseguidos o sancionados, pues los que así no lo hicieran y por donde incurrieran en actos perturbadores de la armonía y disciplina que debe imperar en el seno de la organización, serán juzgados por la Comisión Directiva y Asamblea de afiliados, en uso de las facultades conferidas.

Art. 12. — Serán motivos suficientes para amonestar o suspender hasta un máximo de noventa días corridos a un asociado por parte de la Comisión Directiva.

a) El que desacredite el buen nombre del Sindicato;

b) El que agraviara o difamara públicamente a otros asociados miembros directivos o delegados;

c) La no concurrencia injustificada a cuatro (4) asambleas consecutivas convocadas por los órganos de Dirección de la entidad.

d) El que cometiera hechos incorrectos o graves en las asambleas;

e) El que fomentara el confusionismo y cometiera actos condenables contra la Organización y sus propósitos;

f) El que transgrediera o no acatase disposiciones del presente estatuto emanadas de la Asamblea o Comisión Directiva o miembro responsable;

g) El que siendo citado por la Comisión Directiva o miembro responsable, dejara de concurrir a tres (3) de las mismas;

h) El uso indebido o inmoral de la investidura de representantes de la Organización:

Serán motivos suficientes para la expulsión de los afiliados, cuando estén comprendidos en los siguientes cargos:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable establecido;

b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueran establecidas estatutariamente;

c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales:

d) Recibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;

e) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de Cargos Sindicales o con motivos de ellos;

f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación Sindical;

g) Haber obligado o comprometido al Sindicato en actos que acarreen perjuicios sin facultades para hacerlo.

La presente enumeración tiene carácter taxativo

Art. 13. —

a) Los asociados que se hagan pasibles a las penalidades de suspensión establecidas en el artículo anterior podrán reingresar a la Organización siempre que su conducta posterior los haga acreedores a ello solicitando que la sanción sea reconsiderada, dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de su notificación A ese efecto se presentará el pedido a la Comisión Directiva por escrito y con su firma. De no acceder la Comisión Directiva al levantamiento de la medida, el socio podrá recurrir por escrito o directamente a la primera reunión que efectuará la Asamblea General Este procedimiento lo efectuará por intermedio de la Comisión Directiva.

b) Los asociados que se haban pasibles a las medidas disciplinarias de expulsión por parte de la única facultada de Asamblea General de Trabajadores. podrán apelar por una sola vez dentro del lapso determinado para los casos del inciso anterior ante una nueva Asamblea Soberana.

Art. 14. — Serán inhabilitados para el desempeño de cargos representativos de la institución:

a) Por dos años los socios que por medidas disciplinarias fueron expulsados por faltas graves cometidas y consideradas dentro de lo que estipula el art. 12 de este estatuto.

Art. 15. — Toda medida disciplinaria solicitada por Comisión Directiva será fehacientemente documentada para la Asamblea que juzgará la conducta de los afiliados y resolverá si revistió o no causa para expulsar o suspender, según el caso y confirmar o modificar dicha sanción.

a) Si el socio, habiendo apelado según el art. 13 no se hallase presente, la Asamblea puede postergar la sustanciación del asunto hasta otra Asamblea, debiendo en este caso la Comisión Directiva citar por nota certificada al socio apelante.

b) Si tampoco así se lograra la comparencia, la Asamblea deberá determinar de inmediato la sanción a aplicarse agravada por rebeldía.

Art 16. — En ningún caso las suspensiones a los asociados podrán ser mayores de tres meses (3).

Art. 17. — Cuando un asociado sea suspendido de la entidad por haber transgredido disposiciones legales la Comisión Directiva procederá a comunicar la resolución adoptada a la Confederación General del Trabajo y Gremios en General.

Art. 18. — El socio expulsado no podrá reingresar al Sindicato sin que haya transcurrido por lo menos (2) dos años de la fecha de expulsión y al hacerlo será en condiciones de socio nuevo. Si éste hubiera sido suspendido o ratificada dicha medida por la Asamblea General, únicamente éste cuerpo podrá revocarla

Capítulo VI

PORTUARIOS Y FONDOS SOCIALES

Art. 19 — Los recursos pecuniarios del Sindicato Portuarios Zona Norte, San Fernando, San Isidro Olivos y portuarios adyacentes serán formados por productos de

a) Las cuotas mensuales de los socios;

b) Los intereses y dividendos de los fondos sociales depositados en Instituciones Bancarias o en títulos del Estado

c) La renta de los bienes sociales.

d) Las donaciones y legados que acepta la Comisión Directiva previa autorización de la Asamblea de Trabajadores.

e) La realización de festivales y otras formas de hacer aumentar los ingresos y que no esté reñido con los propósitos de la entidad.

f) La Comisión Directiva queda facultada a aceptar en nombre del Sindicato toda donación de bienes en dinero y muebles, legados, herencia, etc., que se hagan en forma personal o societario que no provengan de firmas patronales, de organismos políticos o entidades extranjeras de acuerdo con lo requerido en el inciso d).

g) Las retenciones de aumentos.

Art. 20. — Los fondos sociales serán depositados en instituciones oficiales bancarias y privadas o en Caja Nacional de Ahorro Postal, a nombre del Sindicato Portuario Zona Norte y a la orden conjunta del Secretario Tesorero, pudiéndose esperar con dos (2) años indistintamente.

Art. 21. — Por terminación de mandato, renuncia, ausencia, o fallecimiento de los depositarios titulares de que trata el art. anterior, la Comisión Directiva procederá dentro de un plazo de treinta (30) días a efectuar el cambio de firmas de las cuentas bancarias o Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 22. — Los pagos, inversiones y gastos que se efectúen deberán ser refrendados por el Secretario General y el Secretario Tesorero y en caso de ausencia o imposibilidad de alguno de éstos, por otro miembro del Secretariado que lo reemplazare.

Art. 23. — Queda facultada la Asamblea General de Trabajadores para establecer toda contribución que se considere procedente cotizar a entidades de mayor grado al que esté adherido al Sindicato.

Art. 24. — La Comisión Directiva estará facultada para la confección en cuanto a formato y distintas composiciones que posee el material administrativo de la Organización.

CAPITULO VII

Dirección y Administración

Art. 25. — La soberanía del Sindicato Portuarios Zona Norte reside en sus órganos de Dirección y Administración, a saber:

a) Asamblea General de Trabajadores Afiliados.

b) Comisión Directiva del Sindicato.

c) Secretariados del Sindicato.

d) Cuerpos de Delegados.

Art. 26. — Es órgano contable la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 27. — En el intervalo de una reunión a otra de la Asamblea General de Trabajadores Afiliados, la Comisión Directiva en el Cuerpo representativo y en él reside la soberanía y análogamente en el caso de la Comisión Directiva con relación al Secretariado.

CAPITULO VIII

Asamblea General de Trabajadores Afiliados

Art. 28. — Las Asambleas Generales Extraordinarias y Ordinarias, constituyen la autoridad suprema del Sindicato.

a) Las asambleas ordinarias se convocarán dentro del mes de abril de cada año y en las mismas se pondrán a consideración la memoria y balance por el período anual inmediato vencido.

b) Las asambleas extraordinarias serán convocadas de igual manera que en la anterior, por la Comisión Directiva o cuando la soliciten por escrito, previa exposición fundada, como mínimo un 10 o|o de asociados. En éstos deberá considerarse la aprobación del Convenio Colectivo de Trabajo que se encuentre en discusión.

c) El orden del día será confeccionado conteniendo los asuntos que deberán ser tratados por la asamblea. Todo afiliado que deseare la inclusión de algún asunto en el orden del día, deberá hacerlo por escrito a la aprobación de la Comisión Directiva con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha de la Asamblea Ordinaria.

El orden del día de la Asamblea Ordinaria deberá contener indefectiblemente el punto: "Asuntos Varios de Orden Gremial". Al tratarse dicho punto, los asambleístas, en un lapso no mayor de cinco minutos, harán llegar a la Presidencia lo que consideren que deben disentir en la Asamblea.

d) Las asambleas ordinarias y extraordinarias deliberarán válidamente siempre que estén presentes el 10 o|o de los convocados. En su defecto deberá llamarse en segunda convocatoria y la Asamblea sesionará después de haber transcurrido una hora con el número de afiliados presentes.

e) Las Asambleas Extraordinarias de Afiliados son las que deberán considerar entre otras, la modificación del Estatuto, disolución de la entidad, medidas de acción directa a aplicarse y demás temas que no estén contemplados en las Asambleas de carácter ordinario.

Asamblea General de Delegados

Art. 29. — Ordinarias:

a) Convocatorias: el cuerpo constituido por los delegados se reunirá ordinariamente una vez cada seis (6) meses, debiendo ser convocado por la Comisión Directiva, por lo menos con treinta (30) días de anticipación.

b) Orden del Día: el Orden del Día será confeccionado de acuerdo al carácter de la Asamblea, al tratarse este punto los delegados, harán llegar a la Presidencia en un lapso no mayor de cinco (5) minutos los asuntos que debe discutir la Asamblea. Cuando los problemas presentados en Asuntos Varios fueran transferidos por diversas razones estatutarias, a otras asambleas, si en esta última no estuviera presente el delegado propiciante, podrá fundamentar dicho problema cualquier delegado presente.

c) La asamblea sesionará válidamente cuando esté presente la mitad más uno de los convocados. En su defecto la asamblea sesionará en segunda convocatoria después de transcurrida media hora, con el mínimo de delegados presentes, cuando éste no sea inferior a un treinta por ciento de los convocados

Art. 30. — Extraordinarias.

a) Convocatorias: Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva cuando lo considere necesario o cuando así lo solicite el 30 o|o del total del cuerpo de delegados del Sindicato.

b) Orden del Día: El orden del día será confeccionado por la Comisión Directiva de acuerdo al carácter de la asamblea.

c) Quórum: El quórum de las asambleas extraordinarias sesionará válidamente cuando esté presente la mitad más uno de los convocados. En su defecto la asamblea sesionará en segunda convocatoria, después de transcurrida media hora con el mínimo de delegados presentes cuando ésta no sea inferior a un 30 o o de los convocados

d) Presidencia: Todas las asambleas de delegados serán presididas en el orden de cargo, por los miembros de la asamblea directiva.

Art. 31. — Las resoluciones emanadas en estas asambleas tendrán carácter de mandato en aspiraciones o sugerencias hacia la Comisión Directiva. De no avalar la misma lo resuelto deberá trasladarla a la primera Asamblea General de Trabajadores para su definición; quedando en suspenso hasta tanto la considere la máxima de la entidad sindical

Autoridades de las Asambleas Generales y de los Cuerpos de Delegados

Art. 32. — Las asambleas generales de trabajadores y de cuerpos de delegados estarán conducidos por un presidente, un vicepresidente, un secretario de actas y dos vocales, nombrados por el seno de los asambleístas.

Art. 33. — No es incompatible para el secretario general del sindicato ser autoridad en las asambleas de trabajadores, pero sí, para los restantes directivos.

Normas de Discusión

Art. 34. — Del Orden del Día: Ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra durante la discusión, apartándose del orden del día establecido.

Del Presidente

Art. 35. —

a) El Presidente elegido por la asamblea procurará conducir los debates y hacer respetar la libre expresión

de la palabra de los que reglamentariamente hacen uso de ella, para que no sean interferidos con diálogos o interrupciones y expulsará de la asamblea a los que no acaten el requerimiento de orden y persistan en perturbar el pacífico desenvolvimiento de la misma ejecutando lo expresado, previa autorización de la asamblea.

b) El presidente por una sola vez durante la asamblea tomará parte en el debate, delegando el cargo en el vicepresidente, mientras dure la discusión en el asunto en que interviene.

c) Cuando las asambleas quedan en minoría, el presidente deberá levantarlas para pasar a cuarto intermedio o cuando la asamblea así lo disponga por minoría, pero siempre que no se hubiere agotado el orden del día. Si el punto que se tratara, fueran asuntos varios, se pasará a cuarto intermedio con la lista de oradores que habiendo hecho llegar a la presidencia el problema que deseen plantear, no llegaron a expulsarlo.

Uso de la Palabra

Art. 36. — Todos los asambleístas tendrán derecho de uso de la palabra tres (3) veces en cada punto establecido en el orden del día, a menos que se declarara libre el debate. La palabra deberá ser solicitada en voz alta, dando el nombre y el presidente la concederá de acuerdo al orden en que fue pedida.

Cuando varios afiliados soliciten la palabra a la vez, se le dará preferencia al que no haya usado de ella. Queda exceptuado en estas disposiciones el miembro informante.

Curso del Debate

Art. 37. —

a) Cuando una cuestión sea sometida a la asamblea seguirá su curso hasta el final para su resolución sin que pueda ser interferida por otra cuestión, exceptuadas las mociones de orden o previas.

b) Cuando el presidente hubiera concedido ya la palabra a un orador mientras éste estuviese usándola, no podrá ser interrumpido por ningún concepto, salvo en el caso de una aclaración, y siempre que se contara con la anuencia del orador.

c) Cuando un asunto en discusión tenga aspectos distintos, el presidente rechazará su mezcla en el debate.

Mociones de Orden; Previas y Concretas

Art. 38. — Moción de Orden: Tendrá prioridad sobre otros puntos:

a) Son mociones de orden las que se susciten con respecto a los derechos de la asamblea y de sus miembros, reclamando a la presidencia para que se respeten las reglas de la asamblea, ciñiéndose al punto del debate o lo establecido en este estatuto.

b) Moción previa: Tendrá prioridad sobre otros asuntos.
Son mociones previas:
1º) Que se ordene el debate;
2º) Que se declare que hay lugar o no a deliberar;
3º) Que se cierre o se reabra el debate con o sin lista de oradores, o que se declare libre el mismo;
4º) Que se aplace el asunto;
5º) Que se continúe deliberando;
6º) Que se pase a cuarto intermedio;
7º) Que se levante la sesión.

c) En los casos que se declare libre el debate la moción previa para cerrar el mismo tendrá validez cuando sea votada por los dos tercios de la Asamblea.

d) Cualquiera de estas mociones, una vez apelada, será votada sin discusión.

e) Moción Concreta: Son mociones concretas las que fijan un objetivo relacionado con el punto de debate. Podrán ser fundamentadas o no, y serán votadas debidamente apoyadas al finalizar el debate, en el orden que fueron presentadas.

f) Una vez cerrado el debate y en caso de ser retirada una moción, cualquier asambleísta podrá hacer suya la misma a efecto de ser sometida a votación.

Empate en la Votación

Art. 39. — En todas las asambleas, si en una votación hubiera empate, se reiterará, por una sola vez y de persistir el empate la Presidencia decidirá con su voto.

Reiteración de Votación

Art. 40. — Cuando un asambleísta entienda que por la aplicación en una votación caben dudas, podrá hacer moción de que se reitere la votación y si fuera apoyada por dos asambleístas, el presidente procederá a tomar nueva votación por una sola vez sobre cada punto.

Renovación de Resoluciones

Art. 41. — Los acuerdos tomados en Asambleas Generales de Trabajadores o en la de Cuerpos de Delegados, con el aval de Comisión Directiva, sólo podrán ser revocadas por Asambleas Soberanas de Trabajadores salvo que mediara expreso mandato de la propia Asamblea, facultando a otro Cuerpo Orgánico del Sindicato.

Resolución de los Conflictos

Art. 42. —

a) Todas las resoluciones que signifiquen medidas de fuerza, deberán ser tomadas por la Asamblea General de Trabajadores mediante voto secreto y directo, cuando su acción comprenda en el ámbito del radio del Sindicato. Cuando las medidas de fuerzas sean la aplicación en un puerto determinado, deberá consultarse en asamblea de los trabajadores del mismo a realizarse, según su posibilidad en el lugar de trabajo o en la sede sindical.

b) En los dos casos establecidos en el inciso a) serán recabados por el voto directo y secreto de los trabajadores.

CAPITULO IX

Comisión Directiva. Composición, Deberes y Atribuciones

Art. 43. — Los cargos de la Comisión Directiva deberán ser desempeñados por argentinos, nativos o por opción. En su mitad como mínimo. Del resto de dichos cargos la mitad como mínimo, deberá ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados.

a) La Comisión Directiva estará compuesta por seis (6) Secretarios a saber: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Administrativo, Secretario Tesorero, Secretario de Organización y Secretario de Asistencia Social y Propaganda y cuatro (4) Vocales.

b) Del Secretariado: Estará compuesto por el Secretario General y el Secretario Adjunto. El Secretariado se reunirá todas las veces que las circunstancias lo exijan. El Secretariado resolverá todas las cuestiones de trámites y aquellas que no puedan comprometer las situaciones del Sindicato. Dará cuenta de todo lo actuado en la reunión de Comisión Directiva.

c) De la Comisión Directiva: Se reunirá ordinariamente en forma quincenal, sin perjuicio de las extraordinarias que se convoquen por el Secretario General o el Secretariado. La Comisión Directiva tomará la decisión final sobre los asuntos puestos a su consideración y a través de los informes elevados a los distintos Secretarios para la buena marcha del Sindicato.

Atribuciones

1º) Son atribuciones de la Comisión Directiva cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de las Asambleas y sus propias decisiones.

2º) Previo informe de la Comisión revisora de Cuentas someterá anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Trabajadores, para su análisis y resolución los balances de cada ejercicio, acompañados de una Memoria explicativa sobre la marcha del Sindicato y las actividades desarrolladas.

3º) Resolver todos los casos no previstos en este Estatuto que no contravengan al mismo, dando cuenta de lo actuado a los Cuerpos Orgánicos.

4º) Convocar a reuniones a los afiliados por secciones, grupos o zona a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en todos los órdenes del presente Estatuto y todas las veces que así lo requiera la marcha general del Sindicato.

5º) Solicitar la colaboración de delegados y subdelegados y subcomisiones, siempre que lo considere necesario para dar cumplimiento a las resoluciones establecidas estatutariamente.

6º) La Comisión Directiva hará entrar de inmediato en vigor las resoluciones aprobadas por las asambleas de delegados, en su defecto de Comisión Directiva comunicará los fundamentos de su opción a asambleas dentro del término de diez (10) días, convocado a tal efecto, de no llegarse a un acuerdo común, el Cuerpo General de Delegados puede exigir en este caso una Asamblea General Extraordinaria del gremio.

7º) Convocar a la Asamblea Ordinaria en el primer cuatrimestre de cada año a los fines de presentar la Memoria y Balance a la consideración de los mismos y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

8º) Asimismo convocará las asambleas generales extraordinarias del gremio cuando lo estime conveniente y/o cuando el 10 o/o de los afiliados al día con la Tesorería lo pidan por intermedio de los delegados o indirectamente fundamentando el pedido.

9º) Administrar y defender los intereses del Sindicato dentro de las mayores facultades orgánicas y de acuerdo a las disposiciones en vigor, implantadas por el presente Estatuto pudiendo a tal efecto contratar los servicios de Auditorías.

10) Establecer los gastos de administración, nombrar y suspender y destituir empleados. Fijar el sueldo y atribuciones y establecer las garantías o fianzas para el fiel cumplimiento de sus funciones.

11) Rendir informe del funcionamiento del Sindicato en las Asambleas del Cuerpo General de Delegados.

12) Crear las relaciones necesarias para la mejor defensa de los intereses gremiales, tanto en el interior como en el exterior de la República, nombrando representantes a congresos, asambleas y actas de carácter sindical cuando lo considere conveniente previa autorización de la Asamblea de Trabajadores.

13) Ejercer la acción judicial como actor o demandado en cualquier fuero o jurisdicción, nombrando representantes o apoderados para todos los actos de administración y otorgar poderes para toda cuestión referente a los asuntos de amparo social, judiciales y administrativos, pudiendo formular denuncias y promover y contestar querellas.

14) Administrar los bienes inmuebles del Sindicato, cuya adquisición, venta, constitución de hipotecas o cualquier otro gravamen debe realizarse con la autorización expresa y previa de la Asamblea.

CAPITULO X

Deberes y Facultades de los Miembros del Secretariado de Comisión Directiva

Art. 44. — Del Secretario General: Son deberes y facultades del Secretario General:

a) El Secretario General es el representante legal del Sindicato en todos sus actos.

b) Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de este Estatuto y resoluciones de Asambleas y Comisión Directiva, así como también el buen funcionamiento de la Organización.

c) Recabar de Comisión Directiva pronunciamiento expreso sobre cualquier mandato que hubiere encontrado dificultades en su ejecución.

d) Resolver por sí y ante sí respecto de cualquier asunto o cuestión que requiera verdadera urgencia, asumiendo la responsabilidad emergente ante el Secretariado, al que informará en su primera reunión.

e) Firmar con el Secretario Administrativo o con el Secretario Tesorero, según sea el caso, todos los papeles y documentos que obliguen a la entidad sindical; autorizar los textos publicitarios y cualquier otro documento o informar los asuntos que se traten en la Secretaría a la Comisión Directiva.

f) Designar auxiliares que estime convenientes para mejor cumplimiento de sus funciones, previa autorización del Secretariado, debiendo ser afiliados a la Organización y trabajadores, salvo casos en que se necesitara el asesoramiento profesional o técnico.

g) Llevar las firmas y representación del Sindicato en las comunicaciones y actosos oficiales.

h) Suscribir con el Secretario Administrativo y el miembro que preside las actas de las secciones del Secretariado y suscribir igualmente las actas que se labren de sesiones de Comisión Directiva.

i) Autorizar los informes y memorias.

j) Convocar al Secretariado cada vez que sea necesario y confeccionar el Orden del Día a tratarse.

k) En las reuniones del Secretariado o Comisión Directiva informará de las gestiones realizadas y todo asunto de interés general.

l) Podrá otorgar poder para actuar en los actos gremiales jurídicos.

Art. 45. — Del Secretario Adjunto: Son deberes y facultades del Secretario Adjunto:

El Secretario Adjunto sustituirá en todo momento al Secretario General cuando éste por cualquier impedimento se halle ausente, asumiendo en este caso las mismas atribuciones del Secretario General, es el encargado de la redacción de la Memoria Anual del Sindicato. Colaborará en todo momento con los restantes miembros del Secretariado.

Art. 46. — Del Secretario Administrativo: Son deberes y facultades del Secretario Administrativo:

a) Llevará el inventario de muebles y útiles.

b) Levantará las actas del Secretariado y de la Comisión Directiva.

c) Tiene a su cargo la correspondencia de carácter administrativo.

d) Organizará y mantendrá ordenado el archivo de la Organización.

e) Será el encargado de efectuar las compras de muebles y útiles, previa autorización del Secretario General.

f) Llevará al día una estadística relacionada con los accidentes, horas trabajadas, desocupación, huelgas, paros, etc., de la entidad.

Art. 47. — Del Secretario Tesorero: Son deberes y facultades del Secretario Tesorero:

a) Administrar el patrimonio Social del Sindicato.

b) Tomar las disposiciones necesarias a fin de que los afiliados coticen regularmente y proyectar los aportes extraordinarios.

c) Organizar y responsabilizarse del trabajo contable de la Organización.

d) En reunión de la Comisión Directiva presentará un estado general de caja con detalle de las entradas y gastos realizados.

e) Es el responsable directo de los depósitos que se efectúen en los Bancos, quedando facultado para retener en su poder para gastos administrativos la cantidad hasta veinte mil pesos moneda nacional.

f) Preparará el Balance General que deberá someter a consideración de la Comisión Directiva y ésta a su vez, elevarla a la Asamblea General Ordinaria.

g) Llevará los libros del Sindicato según las prescripciones legales en forma simple y precisa, haciendo efectiva toda orden de pago o cuota de gastos autorizado por el Secretario General.

h) Firmará con el Secretario General los documentos que a su Secretaría corresponda.

i) Presentará trimestralmente a la Comisión Directiva, el Balance de Caja y pondrá a disposición de los Revisores de Cuentas, los libros y documentos para su comprobación.

j) Podrá llevar los libros asistido por un profesional con título habilitante y en tal forma que permita conocer en cualquier momento el estado de los mismos.

Art. 48. — Del Secretario de Organización: Son deberes y facultades del Secretario de Organización:

a) Coordinará la acción y velar por el estricto cumplimiento de las directivas y resoluciones de la Comisión Directiva, entre el Cuerpo de Delegados y afiliados en general.

b) Estimular el espíritu Sindicalista entre los asociados mediante reuniones periódicas preparadas juntamente con el Secretario de Prensa y Propaganda.

c) Asesorar a la Comisión Directiva para el mejor cumplimiento de los planes tendientes a una más amplia organización del Sindicato.

d) Será el encargado de llevar un registro de afiliados, en el que hará constar, a medida que se produzcan, las altas y bajas.

e) Será el encargado de confeccionar el Padrón Electoral en caso de elecciones de cualquier grado.

f) Será el encargado de informar a la Comisión Directiva de cualquier nombramiento, renuncia, relevamiento de Delegados de Establecimientos, para que la misma curse a la patronal la comunicación de rigor.

g) Estará a su cargo lo concerniente a elección de Delegados de Establecimientos, ajustándose a las normas establecidas.

h) Firmará juntamente con el Secretario General toda documentación concerniente a su Secretaría.

Art. 49. — De Secretario de Asistencia y Propaganda: Son deberes y facultades del Secretario de Asistencia y Propaganda:

a) Tendrá a su cargo la recopilación de datos para publicar en el periódico que debe editar el Sindicato y lo elevará para su publicación a la Comisión Directiva, de acuerdo al sistema que el organismo pertinente determine.

b) Tendrá a su cargo la dirección y demás publicaciones que dicte el Sindicato.

c) Dirigirá la Biblioteca de la Entidad Sindical y arbitrará los medios tendientes a acrecentar los volúmenes de los mismos, especialmente todas aquellas ediciones relacionadas con legislación del Trabajo.

d) Será el encargado de solicitar a la Secretaría de Estado de Trabajo u organismo competente, que el mismo le provea de ediciones de Decretos y/o Leyes Laborables cada vez que los mismos se produzcan o promulguen.

e) Informará periódicamente a la Comisión Directiva sobre el desarrollo que éste haya trazado en el aspecto de Asistencia y Propaganda.

f) Tendrá a su cargo el Departamento de Previsión Social y Asistencia Médica que se brinda a los asociados.

g) Velará por el buen funcionamiento de la prestación de tales servicios médicos e informará a la Comisión Directiva sobre la efectividad de los mismos.

h) Firmará juntamente con el Secretario General toda la documentación que a su Secretaría corresponda.

Art. 50. — De los Vocales:

a) Los vocales podrán sustituir a los miembros del Secretariado en caso de acefalía, renuncia u otros impedimentos.

b) Deben concurrir a todas las reuniones de Comisión Directiva.
c) Tienen a su vez voz y voto en las reuniones de las mismas.
d) Formarán parte de las comisiones para las que fueron designadas por la Comisión Directiva o Secretariado, debiendo colaborar estrechamente con todos sus miembros en todo cuanto sea necesario.
e) Procurarán que los miembros de Comisión Directiva y Secretariado cumplan estrictamente con sus obligaciones respetando y haciendo respetar el presente Estatuto.
f) Al suplantar a miembros de Comisión Directiva, por acefalía o renuncia, lo hará hasta terminar el período de mandato de los mismos.

De los Revisores de Cuentas

Art. 51. — a) Tendrán a su cargo la verificación de los libros de Tesorería, cuyo control será de las cuentas, órdenes de pago, ingresos y egresos de dinero, muebles o inmuebles, útiles y otra operación de índole administrativa encuadrándose su función dentro de las normas correspondientes.
b) Controlarán mensualmente los movimientos de Tesorería y firmarán sus balances.
c) No están obligados a concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva, pero deberán hacerlo cuando su presencia sea requerida y a efectos de su función.
d) Tienen voz en las reuniones de Comisión Directiva siendo su presencia en carácter de veedores.
e) A requerimiento de la Asamblea General, están obligados a dar todos los informes que se les recabe.

Art. 51 bis. — Tendrán un mandato de un (1) año, se designarán 2 titulares y 2 suplentes por medio de la Asamblea de Trabajadores anterior a la que considere el balance correspondiente.

CAPITULO XI

Régimen de Elección

Art. 52. — La elección para nombrar la Comisión Directiva será por voto secreto y directo de los afiliados empadronados en el Sindicato.

Art. 53. — a) La renovación del total de la Comisión Directiva se hará cada dos años, pudiendo hacer reelectos sus miembros.

Art. 54. — La elección será dirigida y controlada por una Comisión Electoral compuesta por tres miembros, que serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria del Sindicato.

Art. 55. — a) La Comisión Electoral del Sindicato es independiente y no podrá ser integrada por miembros de la Comisión Directiva, ni candidatos de listas presentadas.

Art. 56. — La Comisión Electoral cumplirá y hará cumplir estrictamente los siguientes requisitos:

a) Que los candidatos a desempeñar cargos en la Comisión Directiva posean como mínimo un (1) año como afiliados al Sindicato y reúnan las condiciones establecidas en las normas legales vigentes.
b) La presentación de candidatos se hará por lista, las que contendrán el número total de miembros titulares por orden correlativo, distinguiéndose por color y no podrán tener ninguna leyenda ofensiva para los demás.
c) Las listas serán presentadas con notas dirigidas a la Comisión Electoral debiéndose registrar adjunta a las mismas, el apoyo de por lo menos treinta firmas de socios en condiciones estatutarias, haciendo constar el nombre y apellido y número de socio del firmante.
d) Clausurada la recepción de listas, la Comisión Electoral informará a las fracciones que las presentaron, las que se hallan en condiciones y fueran aceptadas; caso contrario detallar por escrito las causales que motivaron su rechazo.
e) Las listas aceptadas podrán nombrar fiscales en las mesas receptoras de votos, las que serán presididas por Delegados Electorales nombrados por la Comisión Electoral.
f) Una copia de las listas presentadas será colocada en lugar bien visible en el local del Sindicato a los efectos de las impugnaciones a que hubiera lugar dentro de los quince días hábiles a contar de la fecha en que fueron puestas a la vista.
g) Los fiscales tendrán derecho a firmar los sobres que se depositan en las urnas y participar en el escrutinio de los votos emitidos, que deberá ser efectuado inmediatamente de terminada la elección.
h) Para ser apoderado de lista o fiscal, es necesario saber leer y escribir, debiendo estar igualmente inscripto en el padrón electoral de la Organización.
i) Los poderes de los fiscales serán otorgados en papel común por cualquiera de los apoderados acreditados y deberán ser presentados para su convalidación ante la Comisión Electoral dentro de las 48 horas de haber sido oficializada la lista respectiva.

Art. 57. — Para posibilitar la emisión del sufragio al mayor número de afiliados posibles se dispondrá de la constitución de una receptora de votos en los puertos en horario que disponga la Comisión Electoral así también, funcionará en el local del Sindicato.

Art. 58. — a) En caso de existir lista única si el total de votos en blanco es superior al 50 o/o de los emitidos deberá comunicarse a la Comisión Electoral la cual dispondrá el llamado a nuevas elecciones en un plazo no mayor de treinta días.

Art. 59. — a) La Comisión Electoral, una vez finalizado el acto, labrará un acta con todas las constancias para su validez o nulidad, si es válido procederá a proclamar a los electos y los pondrá en posesión de sus cargos dentro de un plazo no mayor de 5 días a partir de tal proclamación. En caso de nulidad procederá a comunicarlo a la brevedad a la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales quien resolverá en definitiva sobre el particular.

Art. 60. — a) Todos los elementos de juicio y antecedentes serán elevados a la Asamblea General de Trabajadores para que este cuerpo se interiorice de la labor desarrollada quedando luego de este procedimiento automáticamente disuelta.

CAPITULO XII

De los Delegados de Puertos

Art. 61. — Los delegados obreros de cada puerto son los agentes directos de los mismos, por ende tienen responsabilidad de bregar y velar con imparcialidad y justicia por los intereses y derechos de sus representantes y de la Organización, siendo sus derechos y atribuciones:

a) Procurar que los factores capital y trabajo actúen y se desarrollen armónicamente de tal manera que la acción de éstos conduzcan a asegurar al trabajador una vida placentera y de seguridad.
b) Sus actos deben estar supeditados a su ecuanimidad en los procedimientos, a la reflexión serena y justa a la procuración de resolver todos los problemas que se le presenten con ajuste a las directivas emanadas de la Organización.
c) Debe buscar de suprimir definitivamente la animosidad suplantando ésta por un acuerdo justo entre sus compañeros y la patronal, al amparo de la Organización Sindical.
d) Es misión del delegado obrero denunciar esto al Secretario o Comisión Directiva, al asociado que agravíase, difame o ataque a los miembros de comisión, delegados o asociados.
e) Sus procedimientos deben estar siempre supeditados a cualquier disposición en contrario que emane de la organización, procederá de inmediato cuando las circunstancias así lo aconsejen o por razones de tiempo, pero haciendo la correspondiente comunicación a la entidad, sin perjuicio que ésta dé por aceptado o rechace su resolución salvo en los casos de fuerza en que previamente deberá tener la autorización correspondiente no obrando en ningún caso por autodeterminación.
f) Está obligado a conocer fehacientemente todas las resoluciones y acuerdos que emanen de las Comisiones Directivas de la Asamblea.
g) Todo delegado obrero tiene obligación de concurrir periódicamente a la Organización así como también cuando ésta reclame su presencia, aportando los informes o sugerencias convenientes para la buena marcha de la entidad.
h) Los delegados deberán ser elegidos por el voto directo y secreto de los trabajadores, y reunirán éstos las exigencias previstas en las normas legales vigentes, sin perjuicio de que las comisiones directivas se reserven el derecho de removerlo con causa.

CAPITULO XIII

Comisión Paritaria de Convenios

Art. 62. — La Comisión Paritaria es el cuerpo encargado de discutir los convenios colectivos de trabajo.

a) Estará compuesta por siete (7) miembros titulares y dos (2) suplentes, siendo éstos designados por la Asamblea General de Trabajadores. La Comisión Directiva designará dos (2) que se sumarán a los restantes.
b) Los suplentes actuarán únicamente por ausencia de los titulares y cuando fueren citados a tales efectos por la Comisión Directiva.
c) La Comisión Paritaria, cuando considere agotadas sus facultades, deberá elevar el estado de las tratativas a la Comisión Directiva, para que ésta a su vez convoque a la Asamblea General de Trabajadores, quien resolverá en definitiva.
d) Tendrá a su cargo la confección del anteproyecto del Convenio Colectivo de Trabajo, previo pedido de ponencias que deberá recabar por intermedio de los delegados a los trabajadores del Sindicato.

CAPITULO XIV

Reglamento Interno

Art. 63. — A los efectos de la mejor aplicación de las disposiciones contenidas en este Estatuto, las Asambleas dictarán reglamentos internos para ser válidos será necesario que al momento de aprobarse cuenten como un mínimo con el voto favorable de los dos tercios del cuerpo.

Sello Social

Art. 64. — El sindicato adoptará como presentación de la actividad de los trabajadores Portuarios, como característica de sus papeles oficiales y distintivos lo que a continuación se detalla: Un sello circular con el nombre de la Institución Sindical.

Día del Trabajador Portuario

Art. 65. — Institúyese como Día del Trabajador Portuario el 31 de diciembre de cada año.

Disolución

Art. 66. — Bajo ningún pretexto el Sindicato podrá ser disuelto mientras existan cien o más socios dispuestos a sostenerlo y se comprometan a hacerlo continuar con regularidad y orden de acuerdo a las prescripciones del presente Estatuto. Si esto no se lograse sus bienes pasarán en custodia, una vez disuelto el Sindicato, a la Confederación General de Trabajo para ser reintegrado a cualquier organismo Sindical de Trabajadores Portuarios que lo suceda. De no ser viable se transferirán a la Institución benéfica A.L.P.I. Asociación de Lucha contra la Parálisis Infantil.

Ampliación y Reforma de este Estatuto

Art. 67. — El presente Estatuto podrá ser ampliado o modificado únicamente por resolución de una Asamblea General de Trabajadores debiendo constar en el orden del día el punto correspondiente y que haya remitido a todas las empresas del radio de acción que comprende el Sindicato. Las resoluciones que se adopten en la materia serán válidas con el voto afirmativo de los dos tercios de asambleístas presentes.

Declaración de Bienes

Art. 68. — Los miembros de Comisión Directiva al asumir el mandato de los cargos para los cuales fueron electos deberán declarar públicamente sus bienes de propiedad privada. De igual forma deberán denunciar sus efectos personales al finalizar el período ante escribano público.

Artículo Transitorio

Art. 69. — Por esta única vez se faculta a las autoridades del Sindicato para aceptar las modificaciones que al presente Estatuto sugiriese la Dirección General de Asociaciones Profesionales de la Secretaría de Estado de Trabajo, teniendo a su ajuste a la Ley 14.455 y dispositivos legales vigentes.

Art. 70. — Transitoriamente y hasta tanto se obtenga la personería gremial en que se aplicará la cuota establecida en el Art. 8° fíjase la cuota de pesos Ley 18.188 $ .. y de pesos Ley .. para afiliados activos y jubilados respectivamente.

TRABAJO A DOMICILIO

Tercera Comisión de Salarios Industria del Vestido.

Nuevos salarios-hora.

RESOLUCION
N° 5

Bs. As., 21|3|72

La Tercera Comisión de Salarios para la Industria del Vestido, Resuelve:

Artículo 1° — En virtud de lo dispuesto por la Ley 19.403 en su artículo 1°, establecer los nuevos Salarios-hora de la Tarifa Oficial N° 3 vigente al 31 de diciembre de 1971 y como consecuencia de dichos nuevos valores, fijar los correspondientes porcentajes de aumento para sus respectivos básicos y adicionales. Se deja perfectamente aclarado que en los nuevos Salarios-hora y en los respectivos porcentajes de aumento para los básicos y adicionales se encuentra involucrado el aumento dispuesto por la Ley 19.220 en virtud de la Resolución Ministerial N° 278/71 de fecha 18 de octubre de 1971, razón por la cual los porcentajes que a continuación se detallan, deben calcularse sobre las cifras de los respectivos básicos y adicionales vigentes al día 1° de abril de 1971:

Hombre:	Salario-hora: $ 3,2464
	Básicos y adicionales: 26,18 %
Mujer:	Salario-hora: 2,9423
	Básicos y adicionales: 27,45 %

Art. 2° — Otorgar con respecto a las prendas que se entregaban para el trabajo a domicilio —Especialidad Tarifa N° 3— "prendas sin tarifar", igual aumento que el establecido en el artículo anterior.

Art. 3° — Lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, rige a partir del día 1° de enero de 1972, según lo dispuesto por la Ley 19.403, en su artículo 1°, para las prendas entregadas para su confección por el Dador de Trabajo a Domicilio, a partir de esa misma fecha.

Art. 4° — En virtud de lo dispuesto por la Ley 19.403 en su artículo 1°, se efectuará el correspondiente reajuste de la Tarifa Oficial N° 3, a partir del día 1° de julio de 1972.

Art. 5° — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar, previa remisión de una copia autenticada a la Dirección General de Administración (División Publicaciones y Biblioteca) del Ministerio de Trabajo. Alcira C. M. de Valot, Presidenta.

Cuarta Comisión de Salarios Industria del Vestido.

Nuevos salarios-hora.

RESOLUCION
N° 6

Bs. As., 21|3|72

La Cuarta Comisión de Salarios para la Industria del Vestido, Resuelve:

Artículo 1° — En virtud de lo dispuesto por la Ley 19.403 en su artículo 1°, establecer los nuevos Salarios-Hora de las Tarifas Oficiales Nros. 4/1, 4/2, 4/3, 4/4 y 4/5 inclusive, vigentes al día 31 de diciembre de 1971 y como consecuencia de dichos nuevos valores, fijar los correspondientes porcentajes de aumento para sus respectivos Básicos y Adicionales. Se deja perfectamente aclarado que en los nuevos Salarios-Hora y en los respectivos porcentajes de aumento para los Básicos y Adicionales se encuentra involucrado el aumento dispuesto por la Ley 19.220 en virtud de la Resolución Ministerial N° 278/71 de fecha 18 de octubre de 1971, razón por la cual los porcentajes que a continuación se detallan, deben calcularse sobre las cifras de los respectivos Básicos y Adicionales vigentes al 1° de abril de 1971.

Tarifa 4/1	Confección:		Salario-Hora $ 3,3643
			Básicos y Adicionales 25,74 %
	Registro:		Salario-Hora $ 2,9599
			Básicos y Adicionales 27,37 %
	Bordado Confección:	Mano:	Salario-Hora $ 3,7883
			Básicos y Adicionales 24,44 %

	Máquina:	Salario-Hora $ 3,2844 Básicos y Adicionales 26,03 %
Registro:	Mano:	Salario-Hora $ 3,2844 Básicos y Adicionales 26,03 %
	Máquina:	Salario-Hora $ 3,0288 Básicos y Adicionales 27,06 %
Tarifa 4/2		Salario-Hora $ 3,3468 Básicos y Adicionales 25,81 %
Tarifa 4/3		Salario-Hora $ 3,3468 Básicos y Adicionales 25,81 %
Tarifa 4/4		Salario-Hora $ 2,9668 Básicos y Adicionales 27,34 %
Tarifa 4/5		Salario-Hora $ 3,3617 Básicos y Adicionales 25,75 %

Art. 2º — Otorgar con respecto a las prendas que se entregaban para el trabajo a domicilio. —Especialidad Tarifas Nros. 4/1, 4/2, 4/3, 4/4 y 4/5, Prendas sin Tarifar—, igual aumento que el establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución regirá a partir del día 1º de enero de 1972, según lo dispuesto por la Ley Nº 19.403, en su artículo 1º, para las prendas entregadas para su confección por el Dador de Trabajo a Domicilio, a partir de esa misma fecha.

Art. 4º — En virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.403, en su artículo 1º, se efectuará el correspondiente reajuste de las Tarifas Oficiales Nros. 4/1, 4/2, 4/3, 4/4 y 4/5, a partir del día 1º de julio de 1972.

Art. 5º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar, previa remisión de una copia autenticada a la Dirección General de Administración (División Publicaciones y Biblioteca) del Ministerio de Trabajo de la Nación.

Amanda B. Boitano de Ríos, Presidenta; Delia T. de Mallada, Secretaria; Jaime Mazraji, Secretario Patronal; Carmen R. de Alescio, Secretaria Obrera.

Quinta Comisión de Salarios Industria del Vestido.

Nuevos salarios-hora.

RESOLUCION
Nº 6
Bs. As., 21|3|72

La Quinta Comisión de Salarios para la Industria del Vestido, Resuelve:

Artículo 1º — En virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.403 en su Artículo 1º, establecer los nuevos Salarios-Hora de las Tarifas Oficiales Nros. 5/1, 5/2, 5/3, 5/4, 5/5, 5/6, 5/7, y 5/8 inclusive, vigentes al día 31 de diciembre de 1971 y como consecuencia de dichos nuevos valores, fijar los correspondientes porcentajes de aumento para sus respectivos Básicos y Adicionales. Se deja perfectamente aclarado que en los nuevos Salarios-Hora y en los respectivos porcentajes de aumento para los Básicos y Adicionales se encuentra involucrado el aumento dispuesto por la Ley Nº 19.220 en virtud de la Resolución Ministerial Nº 278/71, de fecha 18 de octubre de 1971, razón por la cual los porcentajes que a continuación se detallan, deben calcularse sobre las cifras de los respectivos Básicos y Adicionales vigentes al día 1º de abril de 1971:

Tarifa	Salario-Hora	Básicos y Adicionales
5/1	$ 2,9117	27,60 %
5/2	$ 3,0654	26,90 %
5/3	$ 2,9117	27,60 %
5/4	$ 2,7163	28,62 %
5/5	$ 2 8633	27,83 %
5/6	$ 3,0200	27,10 %
5/7	$ 2,9117	27,60 %
5/8	$ 2,9117	27,60 %

Art. 2º — Otorgar con respecto a las prendas que se entregaban para el trabajo a domicilio —Especialidad Tarifas Nros. 5/1, 5/2, 5/3, 5/4, 5/5, 5/6, 5/7, y 5/8, prendas sin tarifar— igual aumento que el establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución regirá a partir del día 1º de enero de 1972, según lo dispuesto por la Ley Nº 19.403, en su artículo 1º, para las prendas entregadas para su confección por el Dador de Trabajo a Domicilio, a partir de esa misma fecha.

Art. 4º — En virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.403, en su artículo 1º, se efectuará el correspondiente reajuste de las Tarifas Oficiales números 5/1, 5/2, 5/3, 5/4, 5/5, 5/6, 5/7 y 5/8, inclusive, a partir del 1º de julio de 1972.

Art. 5º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar, previa remisión de una copia autenticada a la Dirección General de Administración (División Publicaciones y Biblioteca), del Ministerio de Trabajo.

Ana Lozano de Amador, Presidenta; **Felisa Ambrosini, Secretaria;** Elias Obrensky, Secretario Patronal; Angelina G. de Forte, **Secretaria Obrera.**

Séptima Comisión de Salarios Industria del Vestido.

Nuevos salarios-hora.

RESOLUCION
Nº 5
Bs. As., 21|3|72

La Séptima Comisión de Salarios para la Industria del Vestido, Resuelve:

Artículo 1º — En virtud de lo dispuesto por la Ley 19.403 en su artículo 1º, establecer los nuevos Salarios-Hora de las Tarifas Oficiales Nros. 7/1, 7/2, 7/3, 7/4, 7/5, 7/6, 7/7, 7/8, 7/9, 7/10, 7/11, 7/12, 7/13, 7/14 inclusive, vigentes al 31 de diciembre de 1971 y como consecuencia de dichos nuevos valores fijar los correspondientes porcentajes de aumento para sus respectivos Básicos y Adicionales. Se deja perfectamente aclarado que en los nuevos Salarios-Hora y en los respectivos porcentajes de aumento para los Básicos y Adicionales se encuentra involucrado el aumento dispuesto por la Ley 19.220 en virtud de la Resolución Ministerial Nº 278/71 de fecha 18 de octubre de 1971, razón por la cual los porcentajes que a continuación se detallan, deben calcularse sobre las cifras de los respectivos Básicos y Adicionales vigentes al 1º de abril de 1971.

Tarifa 7/1	— Renglones del 70 al 90 y 259 y 260	Salario-Hora $ 2,9133 Básicos y Adicionales 27,59 %
	Resto de la Tarifa	Salario-Hora $ 3,2831 Básicos y Adicionales 26,04 %
Tarifa 7/2	— Renglones 180 al 203	Salario-Hora $ 2,8219 Básicos y Adicionales 28,04 %
	Resto de la Tarifa	Salario-Hora $ 3,2831 Básicos y Adicionales 26,04 %
Tarifa 7/3	—	Salario-Hora $ 3,3986 Básicos y Adicionales 25,63 %
Tarifa 7/4	—	Salario-Hora $ 2,8939 Básicos y Adicionales 27,68 %
Tarifa 7/5	—	Salario-Hora $ 3,4662 Básicos y Adicionales 25,40 %
Tarifa 7/6	— Jefes y Oficiales	Salario-Hora $ 2,6367 Básicos y Adicionales 29,08 %
	Tropa y Maestranza	Salario-Hora $ 2,7737 Básicos y Adicionales 28,29 %
	Bordado	Salario-Hora $ 2,6854 Básicos y Adicionales 28,79 %
Tarifa 7/7	—	Salario-Hora $ 2,6854 Básicos y Adicionales 28,79 %
Tarifa 7/8	—	Salario-Hora $ 2,6367 Básicos y Adicionales 29,08 %
Tarifa 7/9	—	Salario-Hora $ 2,6854 Básicos y Adicionales 28,79 %
Tarifa 7/10	—	Salario-Hora $ 2,6854 Básicos y Adicionales 28,79 %
Tarifa 7/11	—	Salario-Hora $ 2,6367 Básicos y Adicionales 29,08 %
Tarifa 7/12	—	Salario-Hora $ 3,2831 Básicos y Adicionales 26,04 %
Tarifa 7/13	—	Salario-Hora $ 3,2831 Básicos y Adicionales 26,04 %
Tarifa 7/14	—	Salario-Hora $ 2,6964 Básicos y Adicionales 28,72 %

Art. 2º — Otorgar con respecto a las prendas que se entregaban para el trabajo a domicilio —Especialidad Tarifa Números 7/1, 7/2, 7/3, 7/4, 7/5, 7/6, 7/7, 7/8, 7/9, 7/10, 7/11, 7/12, 7/13 y 7/14, Prendas sin tarifar— igual aumento que el establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución regirá a partir del 1º de enero de 1972, según lo dispuesto por la Ley Nº 19.403, en su artículo 1º, para las prendas entregadas para su confección por el Dador de Trabajo a Domicilio, a partir de esa misma fecha.

Art. 4º — En virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.403, en su artículo 1º, se efectuará el correspondiente reajuste de las Tarifas Oficiales Nros. 7/1, 7/2, 7/3, 7/4, 7/5, 7/6, 7/7, 7/8, 7/9, 7/10, 7/11, 7/12, 7/13 y 7/14, a partir del 1º de julio de 1972.

Art. 5º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar, previa remisión de una copia autenticada a la Dirección General de Administración (División Publicaciones y Biblioteca) del Ministerio de Trabajo de la Nación.

Blanca Romanelli de Rossi, Presidenta; Miguel Goñi, Secretario Patronal; Norberto Pérez, Secretario Obrero.

Primera Comisión de Salarios Industria del Vestido

Nuevos salarios-hora.

RESOLUCION
Nº 6
Bs. As., 21|3|72

La Primera Comisión de Salarios para la Industria del Vestido Resuelve:

Artículo 1º — En virtud de lo dispuesto por la Ley 19.403 en su artículo 1º establecer los nuevos Salarios-Hora de la Tarifa Oficial Nº 1, Vigente al 31 de diciembre de 1971 y como consecuencia de dichos nuevos valores fijar los correspondientes porcentajes de aumento para sus respectivos Básicos y Adicionales. Se deja perfectamente aclarado que en los nuevos salarios-hora y en los respectivos porcentajes de aumento para los Básicos y Adicionales se encuentra involucrado el aumento dispuesto por la Ley 19.220 en virtud de la Resolución Ministerial Nº 278/71 de fecha 18 de octubre de 1971, razón por la cual los porcentajes que a continuación se detallan, deben calcularse sobre las cifras de los respectivos básicos y adicionales vigentes al día 1º de abril de 1971.

Saco y Sobretodo: Salario-hora **$ 3.1233.**
Básicos y Adicionales: 26.66 % de aumento.
Pantalón y Chaleco: Salario-hora **$ 2.8919.**
Básicos y Adicionales: 27.70 % de aumento.

Art. 2º — Otorgar con respecto a las prendas que se entregaban para el trabajo a domicilio —Especialidad Tarifa Nº 1. Prendas sin Tarifar—, igual aumento que el establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución regirá a partir del día 1º de enero de 1972, según lo dispuesto por la Ley 19.403, en su artículo 1º, para las prendas entregadas para su confección por el dador de trabajo a domicilio, a partir de esa misma fecha.

Art. 4º — En virtud de lo dispuesto por la Ley 19.403, en su artículo 1º, se efectuará el correspondiente reajuste de la Tarifa Oficial Nº 1, a partir del día 1º de julio de 1972.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar, previa remisión de una copia autenticada a la Dirección General de Administración (División Publicaciones y Biblioteca) del Ministerio de Trabajo.

Nélida Esther Negruzzi, Presidenta; A. Telma Alonso, Secretaria

---

Segunda Comisión de Salarios Industria del Vestido

Nuevos salarios-hora.

RESOLUCION
Nº 5
Bs. As., 21|3|72

La Segunda Comisión de Salarios para la Industria del Vestido, Resuelve:

Artículo 1º — En virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.403 en su artículo 1º establecer los nuevos salarios-hora de las tarifas oficiales Nros. 2/1, 2/2, 2/3, 2/4 y 2/5, inclusive, vigentes al 31 de diciembre de 1971 y como consecuencia de dichos nuevos valores, fijar los correspondientes porcentajes de aumento para sus respectivos básicos y adicionales. Se deja perfectamente aclarado que en los nuevos salarios-hora y en los respectivos porcentajes de aumento para los básicos y adicionales se encuentra involucrado el aumento dispuesto por la Ley Nº 19.220 en virtud de la Resolución Ministerial Nº 278|71 de fecha 18 de octubre de 1971, razón por la cual los porcentajes que a continuación se detallan, deben calcularse sobre las cifras de los respectivos Básicos y Adicionales vigentes al día 1º de abril de 1971.

Tarifas		Salario-Hora $	Básicos y Adicionales %
2/1	Renglones 1 a 399, 501, 509, 510, 510 bis, 511 y 511 bis	2,6824	28,80
	Resto de la tarifa	2,9361	27,48
2/2	Confección, Segunda y Tercera Categoría ..	3,0531	26.96
2/2	Confección Fina:		
	Sacos y sobretodos	3,2121	26 30
	Pantalón y chaleco	2,9806	27.28
2/3	....	2,9365	27.48
2/4	....	2,9616	27.36
2/5	....	2,9365	27,48

Art. 2º — Otorgar con respecto a las prendas que se entregaban para el trabajo a domicilio —Especialidad Tarifas Nros 2/1, 2/2, 2/3, 2/4 y 2/5, prendas sin tarifar—, igual aumento que el establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución regirá a partir del 1º de enero de 1972, según lo dispuesto por la Ley Nº 19.403, en su artículo 1º, para las prendas entregadas para su confección por el dador de trabajo a domicilio a partir de esa misma fecha.

Art. 4º — En virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.403, en su artículo 1º se efectuará el correspondiente reajuste de las tarifas oficiales Nros. 2/1, 2/2, 2/3, 2/4 y 2/5, inclusive, a partir del 1º de julio de 1972.

Art. 5º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar, previa remisión de una copia autenticada a la Dirección General de Administración (División Publicaciones y Biblioteca) del Ministerio de Trabajo.

Carmen S. B. de Guglianone, Presidenta; María E. M. de Fontana, Secretaria. — Clemente Lozano, Secretario Patronal; Enrique Micó, Secretario Obrero.

Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Hacienda y Finanzas

GANADERIA

Indice de desgravación a la primera venta de ganado vacuno.

RESOLUCION
M. H. F.

Nº 218

Bs. As., 8|6|72

VISTO lo dispuesto por la Ley 19.440 y la Resolución Conjunta Nº 1|72 de los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Hacienda y Finanzas, y
CONSIDERANDO:
Que el precio de los productos cárneos en los mercados internacionales ha experimentado un sensible aumento que determinó una presión mayor por parte de la demanda en el mercado interno, lo cual, a su vez, originó una suba en los precios del ganado vacuno;
Que, es necesario, dada la repercusión que tal suba tiene en el costo de vida, arbitrar las medidas pertinentes para neutralizar el efecto descripto, con miras a mantener una estabilidad real de los precios internos en el sector afectado;
Que en tal sentido debe alentarse la afluencia de ganado vacuno a los centros de comercialización y, en consecuencia, se estima conveniente adelantar la fecha de vigencia del índice de desgravación establecido en el inciso d) del artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 1|72 de los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Hacienda y Finanzas;
Por ello,

LOS MINISTROS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1º — El índice de desgravación a la primera venta de machos vacunos castrados a que se refiere el inciso d) del artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 1|72 de los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Hacienda y Finanzas, comenzará a regir, por esta vez, desde el 12 de junio de 1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Licciardo
Lanusse

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

HIDROCARBUROS

Autorízase a Gas del Estado a construir un gasoducto.

RESOLUCION
M. O. S. P.

Nº 74

Bs. As., 15|3|72

VISTO el expediente Nº 560.804|71 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (ENERGIA), por el cual Gas del Estado solicita se le autorice para construir y operar, sin el carácter de concesión, un gasoducto desde los yacimientos de Cerro Redondo y el Cóndor hasta la Planta de Tratamiento de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, y
CONSIDERANDO:
Que los extremos del gasoducto proyectado, están ubicados en las áreas de explotación CA-I y OGSJ-1, respectivamente, detalladas en el Anexo Unico de la Ley 17.319;
Que la petición encuadra en las previsiones del artículo 10 de la Resolución SHE Nº 6|69, reglamentaria de las actividades de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos, por parte de las empresas estatales definidas por el artículo 96 de la Ley 17.319 citada;
Que la ejecución de la obra se encuentra prevista en el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad (1971-1975), aprobado por Ley Nº 19.039 (Capítulo XI - Rubro I - Medidas 4.2).
Por ello y lo propuesto por el señor Subsecretario de Energía,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase autorización a Gas del Estado para construir y operar, sin el carácter de concesión, un gasoducto desde los yacimientos de Cerro Redodo y El Cóndor hasta la Planta de Tratamiento de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, conforme con el trazado indicado en el plano S.O.G.A. Nº 617 de fojas 5.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Subsecretaría de Energía (Dirección Nacional de Hidrocarburos) a sus efectos.

Gordillo.

Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ADUANA

Recurso de apelación.

INFORME
ANTACA
Nº 156

Bs. As., 12|4|72

La firma M. C. Padamonti, Despachante de Aduana, interpone recurso de apelación ante ese Ministerio, contra la Resolución Antaca Nº 0573 de 1972, obrante a fs. 17|19 del Expediente Nº 500.711 de 1968, anexo, mediante la cual esta Administración Nacional consideró comprendida en la Posición Arancelaria 49.08.00.99 a la siguiente mercadería: "Calcomanía apta para ser transferida por presión a un tejido, formada por dos láminas pegadas, una de cartón que hace de protectora y soporte a la vez, y otra de una sustancia sintética, en la que, sobre un baño de color (azul en este caso), se han impreso una marca comercial logotípica, el origen, la composición del tejido, etc".

Que al no haber sido publicada aún en el Boletín Oficial la resolución recurrida, la apelación presentada el día 4|2|72, resulta instaurada en tiempo y forma de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Nº 645|70 y en el Art. 5º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones).

Previa comunicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, elévese el presente con carácter de muy atenta nota.

Joaquín Campos.
Subadministrador.

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

FEDERACION DEL SOCIALISMO DE MISIONES

Distrito Misiones

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Diego A. Isasa, se publican la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica del Partido Federación del Socialismo de Misiones, del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Partido Federación del Socialismo de Misiones, afirma:
Que la clase trabajadora oprimida y explotada por la clase gobernante.
Que ésta, dueña como es de los medios de producción y disponiendo de todas las fuerzas del Estado para defender sus privilegios se apropia la mayor parte de lo que producen los trabajadores y les deja sólo lo que necesitan para poder seguir sirviendo en la producción.
Que por eso, mientras una minoría de parásitos vive en el lujo y la holgazanería los que trabajan están siempre en la inseguridad y en la escasez, y muy comúnmente en la miseria.
Que en la República Argentina, a pesar de la gran extensión de tierra inexplotada la apropiación individual de todo el suelo del país ha establecido de lleno las condiciones de la sociedad capitalista.
Que estas condiciones están agravadas por la ineptitud y rapacidad de la clase rica, y por la ignorancia del pueblo.
Que la clase rica mientras se conserve su libertad de acción no hará sino explotar cada día más a los trabajadores, en lo que le ayudan la aplicación de las máquinas y la concentración de la riqueza.
Que por consiguiente, o la clase obrera permanece inerte y es cada día más esclavizada o se levanta para defender desde ya sus intereses inmediatos y preparar su emancipación del yugo capitalista.
Que no sólo la existencia material de la clase trabajadora exige que ella entre en acción, sino también los altos principios de derecho y justicia incompatibles en el actual orden de cosas.
Que la libertad económica determina la formación de organismos de producción y de cambio cada vez más grandes, en que grandes masas de trabajadores se habitúan a la división del trabajo y a la cooperación.
Que así, al mismo tiempo que se aleja para los trabajadores toda posibilidad de propiedad privada de sus medios de trabajo, se forman los elementos materiales y las ideas necesarias para sustituir el actual régimen capitalista con una sociedad en que la propiedad de los medios de producción sea colectiva o social, en que cada uno sea dueño del producto de su trabajo y a la anarquía económica y al bajo egoísmo de la actualidad suceda una organización científica de la producción y una elevada moral social. Por tanto:
El Partido Federación del Socialismo de Misiones llama al pueblo trabajador a alistarse en sus filas de partido de clase, y desarrollar sus fuerzas y preparar su emancipación sosteniendo su programa.
Nuestro Partido luchará por alcanzar el efectivo cumplimiento de los grandes fines expresados por la Constitución Nacional, especialmente cuando propone promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad. Que mientras la burguesía respete los actuales derechos políticos y los amplíe por medio del sufragio universal nuestro partido los utilizará para beneficio de la clase trabajadora.

BASES DE ACCION POLITICA

El Partido Federación del Socialismo de Misiones ajustará todas sus actividades a las siguientes bases:

CAPITULO I
Política Económica

Medidas económicas para resolver la crisis en la provincia:
a) Planificación provincial de la economía tendiente a lograr el desarrollo independiente y armónico de todas las fuerzas productivas;
b) Provincialización de las industrias básicas y de todas las empresas monopolistas, con el fin de colocarlas al servicio de los intereses generales de la sociedad provincial;
c) Reforma agraria que termine con el latifundio, permita el acceso a la tierra de los trabajadores rurales, aumente sustancialmente la productividad de la tierra, amplíe el mercado de consumo interno y estimule las formas cooperativas de la producción;
d) Provincialización de los Bancos extranjeros: reestructuración del sistema bancario para convertirlo en un instrumento eficaz a los objetivos de la nueva planificación económica. El ahorro provincial será utilizado para promover el desarrollo de los sectores cuya prioridad indiquen los planes oficiales.

CAPITULO II
Política sindical, laboral y de seguridad social

a) Variedad sindical a través de una central única de trabajadores de la provincia, democráticamente elegidos e independiente de toda ingerencia extraña a la propia organización. Se asegurará la efectiva representación de los sindicatos, mediante la institucionalización de las asambleas y organizaciones de base en los lugares de trabajo.
b) Reconocimiento del derecho de huelga y sindicalización para todos los trabajadores de la provincia.
c) Seguro al Parado Provincial. Todo trabajador desocupado recibirá su pago del gobierno de la provincia hasta que éste le consiga trabajo.
d) Socialización de la medicina, mediante la implantación del seguro provincial de la salud.
e) Establecimiento de guarderías infantiles gratuitas, que aseguren la atención de los niños en edad preescolar, a todas las madres que trabajan.

CAPITULO III
Política educacional

a) Obligatoriedad de la enseñanza (laica y gratuita) para los ciclos primarios y secundarios. El estado provincial asegurará las posibilidades de acceso a todos los niveles de la enseñanza, eliminando todas las formas de trabas económicas.
b) Impulso de la enseñanza técnica y la investigación científica. Planificación de la enseñanza en armonía con los objetivos fijados por la planificación económica de la provincia.
c) Provisión gratuita por la provincia de libros, útiles, a todos los alumnos de los ciclos obligatorios.
d) Aplicación de un plan de cinco (5) años para la alfabetización de toda la población adulta de la provincia.
e) Planificación de la educación física, esparcimiento y turismo popular dentro de la provincia, coordinando con el turismo nacional.
f) Edificación y equipamiento de los edificios de enseñanza.

CAPITULO IV
Hacia la organización democrática de la provincia. Hacia una administración pública ágil, honesta y económica

Cumpliendo con lo que nos exige la Ley Orgánica de los Partidos Políticos declaramos que lucharemos por:
a) Alcanzar el efectivo cumplimiento de los grandes fines expresados en el Preámbulo de la Constitución Provincial, especialmente cuando, propone promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad. La construcción de una Misiones Socialista —que en las presentes bases políticas se proponen— asegurará la realización de los altos objetivos trazados por la constitución.
b) El ejercicio del poder, se basará en la existencia de una pluralidad de partidos políticos, que gozarán por igual de todos los derechos y garantías establecidas por la Constitución y las leyes a fin de que expresen en igualdad de posibilidades toda la diversidad de intereses y tendencias que se mueven en la sociedad.
Además nos comprometemos a luchar por:
c) Efectivo control popular sobre todos los actos de gobierno y organismos administrativos.
d) Representación mayoritaria de los trabajadores en la administración de la provincia y servicios públicos.
e) Racionalización y tecnificación de la administración pública.
f) Amplio y seguro derecho de reunión, asociación, palabra y prensa. Garantizar a todas las corrientes de opinión, la igualdad de posibilidades en la utilización de los medios masivos de difusión, a fin de suprimir la influencia de los grupos financieros en la información.

CAPITULO V
Política regional

a) Establecimiento de vínculos políticos y económicos con las provincias de Corrientes, Chaco y Formosa para formar la región noroeste.
b) Constituir un comité permanente de la región para la defensa de los intereses regionales a nivel del gobierno nacional.
c) Tender, dentro del sistema democrático y federal, y fiel acatamiento a la Constitución Nacional y las leyes nacionales, a un noreste socialista.

ESTATUTO PROVINCIAL

CAPITULO I

Artículo 1º — Esta Carta Orgánica es la ley fundamental del Partido Federación del Socialismo de Misiones. El Partido Federación del Socialismo de Misiones reconoce y adhiere al Partido Socialista en el orden nacional y actuará en el distrito de Misiones como parte integrante del mismo. Su organización y funcionamiento se ajustará en las disposiciones de esta Carta Orgánica y la que dictare el partido en el orden nacional.
El Partido Federación del Socialismo de Misiones está constituido por los centros adheridos cuyos afiliados y adherentes hayan aceptado la declaración de principios, las bases de acción programática, la presente Carta Orgánica, como así también la Carta Orgánica y reglamentos que dicten las autoridades nacionales del partido, o igualmente las disposiciones legales relacionadas con los partidos políticos.

CAPITULO II
De la dirección

Art. 2º — Son órganos de dirección del Partido Federación del Socialismo de Misiones en el orden provincial:
a) El Congreso Provincial (ordinario y extraordinario);
b) La junta ejecutiva provincial.

Congreso Provincial

Art. 3º — El Congreso Provincial es la suprema autoridad del Partido Federación del Socialismo de Misiones en el orden provincial. Ejercerá sus atribuciones

según lo previsto en la presente Carta Orgánica; Declaración de Principios y bases de acción política.

Art. 4º — El Congreso Provincial se reunirá en el local central del partido en la provincia cada dos años, en forma automática. Se realizará, de acuerdo a la convocatoria que efectuó el último Congreso ordinario o extraordinario. Será citado por la Junta Ejecutiva Provincial o en su defecto por las dos terceras partes de los centros. Tres meses antes del Congreso Provincial ordinario se publicarán los padrones de afiliados a los centros, que se exhibirán en los mismos a los efectos de intervenir en las elecciones de delegados para los Congresos Nacional y Provincial.

Art. 5º — Participarán del Congreso Provincial los delegados de centros con más de un año de antigüedad siempre que los centros que representan hayan cumplido con las exigencias de la presente Carta Orgánica, de la Carta Orgánica Nacional cuando se promulgue y los reglamentos sancionados por la Junta Provincial y el Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 6º — Cada centro designará un delegado por cada cinco afiliados o fracción de tres en condiciones estatutarias de elegir. La elección se hará en asamblea de cada centro expresamente convocada al efecto. El mandato de los delegados sólo es válido para ser ejercitado en el seno del Congreso, para el cual han sido elegidos, comenzando con la iniciación del mismo y caducando automáticamente en el momento que concluyan las deliberaciones. No se pueden elegir delegados condiciones estatutarias, tienen el derecho a confeccionar cuantas listas de candidatos consideren convenientes por el total de delegados que haya que votar. A toda lista que obtenga más del 25 o|o de los votos de la asamblea le corresponderá tantos delegados como votos hayan logrado de acuerdo a reglamentación de la Junta Provincial. En caso de presentarse una sola lista de candidatos se los considerará automáticamente designados si cumplen con los requisitos estatutarios.

Art. 7º — El Congreso Provincial se constituirá automáticamente con los delegados impugnados en su centro, siempre que sea en un tercio como mínimo del total de delegados. Constituido el Congreso resolverá sobre las delegaciones impugnadas, presidente del Congreso y reglamento de debates.

Art. 8º — El Congreso Provincial extraordinario tiene la misma mecánica y derechos que el ordinario. Es citado cuando la Junta Ejecutiva Provincial o el Comité Nacional, una vez que se nombre, lo resuelven, o un tercio de los centros o miembros de la Junta Ejecutiva Provincial lo soliciten. Este Congreso es absolutamente soberano, en el orden provincial. No queda constreñido al orden del día o punto para el cual fue convocado, ya que puede considerar los puntos que crea convenientes.

El Congreso Provincial Ordinario o Extraordinario designará los candidatos partidarios para los cargos electivos o ejecutivos provinciales y nacionales en representación de la provincia.

Junta Ejecutiva

Art. 9º — La dirección y administración del partido en el orden provincial estará a cargo de una Junta Ejecutiva compuesta por nueve (9) miembros titulares y tres (3) suplentes, los que durarán dos (2) años en sus funciones. La Junta, a simple mayoría de sus miembros, elegirá un secretario general y otro de organización y finanzas.

Art. 10. — En el mismo acto electoral en el que se eligen los delegados al Congreso Provincial Ordinario, se constituirá en circuito único el distrito electoral de la Provincia, votando los afiliados en forma directa las listas de candidatos a nueve (9) miembros titulares, y tres (3) suplentes de la Junta Ejecutiva del Partido en la Provincia. Cuando haya dos o más, aquellas que hayan obtenido más del 25 % de los votos obtendrán una representación proporcional por cociente. En caso de la presentación de una sola lista ésta será proclamada automáticamente si reúne las condiciones estatutarias.

Todo afiliado en condiciones estatutarias tiene el derecho a confeccionar una lista, siempre que los candidatos acepten formar parte de ella.

Art. 11. — Son atribuciones y deberes de la Junta Ejecutiva:

1) Orientar la acción política del partido de acuerdo con la declaración de Principios Provincial y Nacional (cuando sea promulgada), las bases de acción política provincial y nacional, las cartas orgánicas provincial y nacional; resoluciones de los congresos provinciales y nacionales; reglamentos y directivas que aprueban el Comité Nacional y los Congresos Provinciales. Sólo podrán emitir declaraciones públicas sobre la posición partidaria en cuestiones de política nacional o internacional, ajustando el contenido de las mismas al concepto de los documentos del Comité Nacional, pero no podrán anticiparse a las declaraciones de este organismo en ninguna circunstancia.

2) Ejercer todos los derechos civiles, comerciales, administrativos y electorales del partido, pudiendo designar mandatarios especiales o generales para todos los efectos y con las facultades que estime conveniente igualmente revocará los mandatos que haya otorgado.

3) Sin perjuicio de las atribuciones del Comité Nacional, estimulará coordinar y controlará la labor de los centros, juventudes y organismos de colaboración, cumpliendo y haciendo cumplir la presente Carta Orgánica y sus reglamentaciones, como asimismo la nacional y reglamento. La Junta Ejecutiva llevará en perfecto orden y al día, bajo su exclusiva responsabilidad, el fichero de afiliados de su jurisdicción, publicando mensualmente los nombres de los afiliados que hayan pagado sus cuotas, y los libros establecidos en la legislación vigente, prescripciones de esta Carta Orgánica, de la nacional y los reglamentos que se dicten en consecuencia de ambas.

4) Dar las directivas y dirigir las campañas electorales provinciales y municipales, como colaborar en las nacionales.

5) Hacer consultas a los centros adheridos.

6) Constituir comisiones en la forma y condiciones y con las atribuciones que establecerán las respectivas reglamentaciones.

Art. 7º — Aplicar las sanciones disciplinarias establecidas en la presente Carta Orgánica cuando las actitudes de los afiliados, centros u otros organismos vayan contra la declaración de principios, programa, resoluciones de los Congresos Nacionales o propios, así como también del Comité Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional o la Junta Ejecutiva Provincial.

CAPITULO IV

Centros Socialistas

Art. 12. — La constitución y funcionamiento de un centro socialista requerirá un mínimo de cien (100) afiliados en las ciudades, y de veinte (20) en las localidades que autorice el Comité Nacional. Son los organismos de base del partido y todo afiliado tiene la obligación de pertenecer a uno de ellos. Deben contar con local público no afectado a otro uso, salvo expresa autorización del Comité Ejecutivo. Sobre el ingreso al partido de un centro se pronunciará la Junta Ejecutiva Provincial ad referéndum del Comité Nacional, que resolverá en definitiva.

Art. 13. — Los afiliados al centro en condiciones estatutarias, se reunirán en asamblea cuantas veces lo crean conveniente, para resolver sobre las actividades del centro y elegir sus autoridades. Todo los meses se llevará a cabo una asamblea ordinaria.

Art. 14. — Los centros en asamblea ordinaria, cada año, elegirán una comisión directiva de cinco (5) titulares y dos (2) suplentes. Los afiliados en condiciones estatutarias de elegir tendrán el derecho de proponer listas por la totalidad de los candidatos de la Comisión Administrativa. La lista de candidatos que obtenga más del 25 % de los votos obtendrá una representación en la Comisión Administrativa, por la votación obtenida proporcionalmente, según reglamentación de la Junta Provincial. Esta Comisión Administrativa puede ser revocada y suplantada por otras cuantos veces lo crean conveniente las asambleas ordinarias o extraordinarias que se lleven a cabo. Las asambleas de los centros tienen el derecho de elegir las comisiones de trabajo que crean conveniente.

Art. 15. — Los centros podrán ser intervenidos por faltas graves en su actividad o acatamiento a la disciplina partidaria por parte de la Junta Ejecutiva Provincial, el Comité Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, el Congreso Provincial.

CAPITULO V

De los Afiliados y Adherentes

Art. 16. — Se considerará afiliado a todo ciudadano —de uno u otro sector— que solicite su afiliación y sean admitidos por las autoridades partidarias correspondientes.

Art. 17. — No aceptará la afiliación de ciudadanos que se encuentren comprendidos en el Art. 29 de la Ley 19.102, disposiciones legales o concordantes.

Art. 18. — El ciudadano que solicite ser afiliado deberá firmar una solicitud de afiliación donde consten su nombre, domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, firma o impresión digital debidamente autenticadas, y su adhesión a los principios, bases de acción política y la presente Carta Orgánica. Por parte de la Junta Ejecutiva Provincial se le notificará al afiliado de su afiliación.

Art. 19. — Se tomará como domicilio del afiliado el último domicilio que conste en la libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, y los ciudadanos que se afilien deberán hacerlo en el organismo partidario que corresponda a dicho domicilio. La afiliación estará abierta permanentemente.

Art. 20. — La dirección, gobierno y fiscalización del partido serán ejercidas por los afiliados según las disposiciones de esta Carta Orgánica y las de los organismos partidarios por ella organizados.

Art. 21. — La afiliación se extingue por renuncia, desafiliación o exclusión.

Art. 22. — La autoridad partidaria que corresponda deberá pronunciarse respecto a las renuncias, a la afiliación dentro de los quince (15) días de presentadas. Si no se resuelve en ese plazo se considerará a la renuncia como aceptada.

Art. 23. — Todo afiliado, sin excepciones, debe pertenecer a un centro partidario. Los afiliados gozan todos de iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o grupo de afiliados puede atribuirse la representación del partido, otros afiliados o sus organismos. Los afiliados deberán conocer y respetar los principios y bases de acción política del partido, su plataforma electoral, mantener la disciplina partidaria, cumplir las directivas que emanen de sus organismos, votar en las elecciones internas y contribuir al patrimonio del partido con una cuota mensual acorde con su renta, según los reglamentos que dicten las autoridades partidarias. Tienen derecho a ser elegidos para desempeñar funciones dentro de la organización y para funciones electivas y ejecutivas en el gobierno. Todos estos derechos de los afiliados quedan en suspenso automáticamente al producirse un atraso de tres (3) meses en el pago de la cuota mensual. Esta suspensión sólo podrá ser levantada por el máximo Congreso Nacional. La cuota mensual comenzará a correr a partir del congreso que levante la suspensión por falta de pago. Ningún afiliado podrá acumular a nivel de dirección a que ya ha sido elegido, más de un cargo, de acuerdo con los puestos que reglamenten o que fije este estatuto o para cada cuerpo de dirección. Ningún afiliado podrá ser electo para un puesto de dirección en un mismo organismo partidario por más de dos (2) períodos consecutivos. Ningún afiliado podrá ejercer funciones electivas o políticas en el poder ejecutivo y al mismo tiempo tener un puesto de dirección a cualquier nivel del partido.

Art. 24. — Los argentinos menores de 18 años y los extranjeros, podrán ingresar al partido como adherentes, gozando de todos los derechos y obligaciones de los afiliados, salvo los electorales.

CAPITULO VI

Comisión Provincial de Disciplina

Art. 25. — La Comisión Provincial de Disciplina estará compuesta por tres (3) miembros. Durarán dos (2) años en sus funciones y serán designados por el Congreso de entre sus miembros. Estos no podrán ser miembros de la Junta Ejecutiva.

Art. 26. — Entenderá en los casos individuales o colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina o violación de los principios y resoluciones de los organismos partidarios, de las medidas adoptadas por la Junta Ejecutiva. Notificará sus resoluciones a la Junta para su ejecución. En caso de desacuerdo entre la Junta y la Comisión Provincial de Disciplina, la resolución de esta última queda firme hasta la próxima reunión del Comité Nacional o el próximo Congreso Provincial, según al organismo a que apele la Junta Ejecutiva Provincial, los que deberán pronunciarse obligatoriamente sobre el caso apelado, quedando firme la sentencia con esta última resolución.

Art. 27. — Sustanciará la causa por el procedimiento escrito que reglamente el congreso (que asegura el derecho de defensa del imputado) y dictaminará y aplicará la sanción que corresponda. Si no mediara reglamentación se procederá de acuerdo a las garantías que otorga la Constitución Nacional y Provincial.

Art. 28. — Las comisiones provinciales de disciplina podrán aplicar las siguientes sanciones:

a) Amonestación;
b) Suspensión temporaria de la afiliación;
c) Separación del Partido;
d) Exclusión.

CAPITULO VII

Del Patrimonio

Art. 29. — El patrimonio del partido se formará:

a) Las contribuciones de sus afiliados;
b) Los subsidios del Estado;
c) El treinta (30 %) por ciento como mínimo de las retribuciones que perciban los representantes provinciales partidarios. En casos especiales la Junta Ejecutiva Provincial podrá autorizar una menor contribución, previa aprobación del Comité Nacional;
d) Los aportes, donaciones o ingresos de cualquier naturaleza que se efectúen voluntariamente y que no estén prohibidos por las leyes. Su distribución será reglamentada por el Congreso Provincial o Nacional, asignándose cuotas proporcionales a los centros y a la dirección nacional y conservando [illegible] para la organización provincial.

Art. 30. — Los fondos del partido correspondiente al orden nacional serán depositados en el Banco Nación a nombre del partido y a la orden conjunta de tres (3) de los miembros que designe el organismo directivo nacional. Los correspondientes al orden provincial serán depositados en el Banco de la Provincia de Misiones a nombre de la Junta Ejecutiva Provincial y a la orden conjunta de los miembros que designe la misma.

Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o de donaciones con tal objeto se inscribirán a nombre del partido.

Art. 31. — Se adoptarán por el Congreso las disposiciones necesarias para el más riguroso control contable de los ingresos y egresos de los fondos partidarios, observándoseles las disposiciones al respecto de la Ley 19.102 o de las disposiciones legales concordantes o que se dicten en lo sucesivo.

CAPITULO VIII

Incompatibilidad

Art. 32. — Las incompatibilidades establecidas en el presente capítulo lo son sin perjuicio y además de las contenidas en la legislación vigente. Los afiliados que ocupen cargos públicos electivos o de cualquier otro origen no podrán tener relación profesional ni pecuniaria con empresas o empresarios que tengan o gestionen contratos, concesiones o franquicias del Estado Nacional, Provincial, Municipal o Reparticiones Públicas Autárquicas. Los afiliados que tengan relaciones profesionales o pecuniarias con dichos empresarios o empresas se abstendrán de intervenir en forma alguna en gestiones de éstos ante las autoridades. Los afiliados socialistas no podrán ser representantes ni asesores temporales o permanentes de corporaciones patronales ni integrar sus comisiones ni cuerpos directivos.

Tampoco podrán ejercer la representación patronal en los conflictos colectivos de trabajo. Todos bajo pena de ser separados del partido. Queda prohibido a los afiliados, bajo la misma penalidad, el desempeño de cargos políticos o técnicos políticos sin la previa conformidad de la Junta Ejecutiva.

Art. 33. — Los afiliados que por la naturaleza de sus funciones sean llamados a defender o a representar profesionalmente a funcionarios públicos procesados, acusados o denunciados criminalmente, sólo podrán hacerlo con autorización de la Junta Ejecutiva o del Comité Nacional, una vez que se constituya.

CAPITULO IX

Disposiciones generales

Art. 34. — A los efectos del quórum en toda reunión partidaria, desde la asamblea de los centros hasta la Junta Ejecutiva Provincial, se constituirá con la mitad más uno de los integrantes.

Art. 35. — El mandato de la comisión administrativa de los centros como la Junta Ejecutiva Provincial quedará de hecho prorrogado cuando por circunstancias notorias y graves no imputables al partido o por razones de fuerza mayor de índole pública no fuera posible realizar la elección de sus reemplazantes o éstos estén impedidos de hacerse cargo de sus funciones.

Art. 36. — El Partido Socialista sólo podrá disolverse y extinguirse por resolución de un Congreso Provincial que se adopte por el voto del noventa por ciento (90 o|o) de sus delegados titulares o cuando así lo resuelva el Congreso Nacional del Partido Socialista, una vez que éste se constituya. Las resoluciones de disolución o extinción deberán contener además el destino de los bienes del partido.

Art. 37. — El partido podrá elegir candidatos para cargos electivos, legislativos y ejecutivos a ciudadanos que no sean afiliados. También podrá pactar o confeccionar listas comunes para cargos electivos y ejecutivos con otros partidos. La resolución de elegir candidatos extrapartidarios o pactar o confeccionar listas comunes con otros partidos sólo podrá ser adoptada por Congreso Partidario Provincial y aprobado por Comité Nacional del Partido cuando se constituya.

CAPITULO X

De la Comisión Fiscalizadora

Art. 38. — Cada Congreso Ordinario designará una Comisión Fiscalizadora de tres (3) miembros, que deberán reunir los mismos requisitos que los miembros de la Junta Ejecutiva, pero no podrán pertenecer a ésta.

Art. 39. — La Comisión Fiscalizadora durará en sus funciones hasta el congreso subsiguiente al que la designó y tendrá a su cargo el control y fiscalización del estado patrimonial partidario y certificará los balances.

CAPITULO XI

Disposiciones transitorias

Art. 40. — Esta Carta Orgánica comenzará a regir a partir del día de su aprobación por la Junta Electoral.

Art. 41. — A los efectos de elegir y ser elegidos para los cuerpos partidarios y para la designación de candidatos nacionales, provinciales, locales, serán considerados afiliados con plenos derechos todos aquellos que hayan sido aceptados como tales a la fecha de la aprobación de esta Carta Orgánica. Para el primer congreso provincial del partido se elegirá un delegado por cada veinte (20) afiliados o fracción mayor de diez (10).

Art. 42. — Esta Carta Orgánica deberá ser ajustada a las resoluciones de la Autoridad Electoral y a las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional.

Art. 43. — Hasta tanto sea reconocido el partido en el orden nacional y constituidas sus autoridades conforme a las disposiciones de su carta orgánica, todas las referencias a los mismos quedan suplantadas por los cuerpos directivos provinciales y las disposiciones de la presente Carta Orgánica.

Art. 44. — Las listas de candidatos y delegados al Congreso Provincial y Nacional, como la Junta Ejecutiva Provincial, deberán oficializarse dentro de los diez (10) días de efectuada la convocatoria a elecciones internas. En caso de presentarse una sola lista en cualesquiera de estas elecciones, ésta será proclamada automáticamente.

Art. 45. — En el mismo acto electoral en que se eligen los delegados al Congreso Provincial, se constituirá en circuito único el distrito para elegir los delegados en la proporción que determine oportunamente. La votación se hará por lista.

Art. 46. — A los efectos del Primer Congreso Nacional y Provincial constituyente del Partido, estos congresos se considerarán como extraordinarios de acuerdo a las normas de la presente Carta Orgánica.

Art. 47. — El Congreso Provincial por ser la autoridad suprema del Partido Federación del Socialismo de Misiones, sanciona o modifica: la presente Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

e.9|6 Nº 4.032 v.9|6|72



Banco Central de la República Argentina

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Liquidación judicial.

RESOLUCION Nº 214

Bs. As., 7|6|72

VISTO: El informe 502|251 de la Gerencia de Bancos y otras Entidades Financieras, relativo a la situación del Banco Comercial de Buenos Aires, del que resulta:

a) Que el plan de saneamiento presentado a fines de noviembre último por el Banco, con miras a superar los problemas que afectaban su solvencia y liquidez, no incluía medidas efectivas para lograr ese objetivo, por cuyo motivo fue rechazado conforme a lo resuelto por este Cuerpo el 6 de diciembre ppdo. (Resolución Nº 503);

b) Que con el objeto de proteger los intereses públicos y privados comprometidos por la gestión de la entidad en tanto se decidía sobre su futuro, se dispuso su intervención por la Ley Nº 19.361 del 10 de diciembre último;

c) Que este Banco, precisamente en atención a dichos intereses y dentro de los límites de una adecuada política en la materia, ajustó su cometido a los propósitos de la mencionada ley;

d) Que, sin embargo, el proceso de descapitalización que viene padeciendo como consecuencia de una desacertada conducción anterior, ajena a los principios de una sana técnica bancaria, hace difícil cualquier intento razonable de saneamiento;

e) Que, por otra parte, los grupos de accionistas de la entidad no han aportado soluciones satisfactorias para los problemas que aquélla afronta;

f) Que las pérdidas del Banco exceden significativamente su capital social, aún computando la actualización del valor de sus bienes de uso y de los adquiridos en defensa de créditos;

g) Que, en consecuencia, se encuentra "ipso jure" en estado de disolución en virtud de lo previsto en el artículo 369, 2da. parte, del Código de Comercio;

h) Que, además, se han determinado irregularidades y transgresiones de distinto orden en la gestión de la entidad, de las que se derivan quebrantos de magnitud, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39º, inciso a) de la Ley de Entidades Financieras (número 18.061) establece que el Banco Central de la República Argentina podrá resolver la liquidación de los bancos cuando éstos se encuentren comprendidos en los casos de disolución previstos en el Código de Comercio;

Que dicha disposición tiene por objeto prever la actuación de esta Institución cuando las entidades caigan en disolución "imperio legis", toda vez que, en esas circunstancias, se dejan de satisfacer las condiciones básicas que fundamentaron la autorización o que sustentan la actividad legítima de los bancos en el mercado financiero;

Que la medida se dispone sin perjuicio del sumario que, por vía separada, se ha iniciado a los responsables de su conducción, a efectos de determinar las responsabilidades en que habrían incurrido;

Por todo ello, lo aconsejado por la Gerencia General y oída la opinión de la Gerencia de Asuntos Jurídicos,

El Directorio del Banco Central de la República Argentina, Resuelve:

1º — Disponer, conforme a lo previsto en el artículo 3º de la Ley Nº 19.361, el cese de la intervención al Banco Comercial de Buenos Aires.

2º — Cancelar la autorización al Banco Comercial de Buenos Aires para funcionar dentro del régimen de la Ley número 18.061 (de Entidades Financieras) y disponer su liquidación, conforme lo establecido en el artículo 39º, inciso a) de la citada ley.

3º — Las medidas dispuestas en los puntos 1º y 2º tendrán vigencia a partir del 9 de junio de 1972.

4º — Solicitar, por ante el tribunal competente, su liquidación judicial sin quiebra.

5º — Disponer el otorgamiento de los poderes necesarios para representar al Banco Central de la República Argentina en sus funciones de liquidador de la entidad mencionada.

6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Sesión del 7 de junio de 1972. — Ernesto Marcelo - Secretario del Directorio.



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"

Expediente Nº 5.807|72

Llámase a concurso interno (pruebas de aptitud), para cubrir en este establecimiento los siguientes cargos:

Clase "B" Grupo IV.

Cinco (5) cargos de operarios de mantenimiento (albañiles).

Treinta y cinco horas semanales.

Sueldo inicial: Doscientos sesenta pesos ($ 260).

Déjase constancia que además del sueldo inicial, corresponde liquidación de bonificaciones por antigüedad, peligrosidad, bonificación especial y salario familiar.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de cualquier establecimiento que sea de jurisdicción del Instituto Nacional de Salud Mental;

b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio de no inferior a siete (7) puntos;

c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado del concurso interno, se llamará a concurso abierto de oposición (pruebas de aptitud) para cubrir los cargos de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

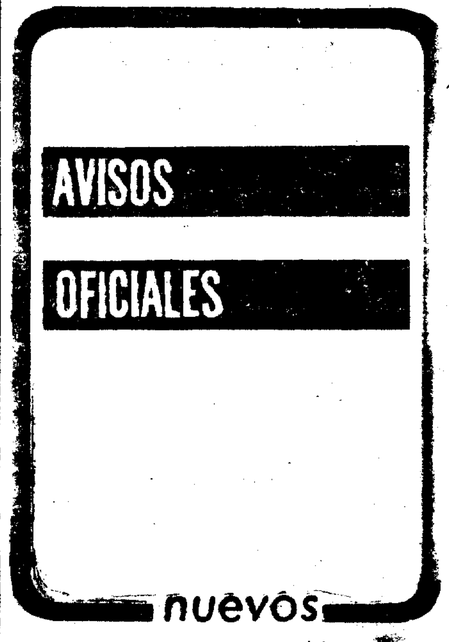
a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;

b) Ser mayor de 18 años.

c) Preferentemente ciclo de enseñanza primaria completo y conocimiento básico de oficio.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 26 y 27 de junio de 1972, debiendo registrarse en la Oficina de Personal y Despacho de 9 a 13 horas.

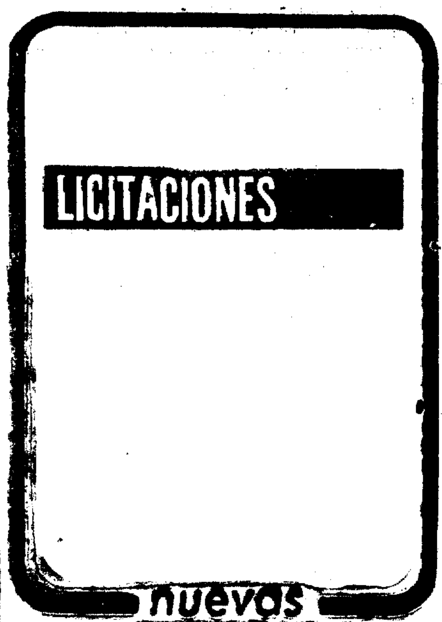
e.8|6 Nº 4.105 v.9|6|72



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a GERARDO ISMAEL ANSELMO SOSA, para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal en el juicio de responsabilidad Nº 73|72, bajo apercibimiento legal.

e.9|6 Nº 4.151 v.13|6|72



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 21 de junio de 1972

Nº 52. Expediente Nº 20.340. "Drogas para laboratorio". Hora: 11 (once).

Nº 53. Expediente Nº 20.348. "Construcción y provisión de mesas blindadas para cajas de guantes". Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.9|6-Nº 4.117-v.12|6|72

SECRETARIA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento Suministros

Balcarce 50, Pta. Baja

T.E. 46-9841, Int. 482, Capital Federal

Licitación Pública Nº 440

Llámase a licitación pública para el día 16 de junio de 1972, a las 15.15 hs., a efectos de contratar la provisión de dos (2) automotores de producción nacional, último modelo.

El pliego de condiciones con las demás especificaciones técnicas se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas.

e.9|6-Nº 4.144-v.12|6|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de instalaciones fijas en la Delegación Stroeder. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 21 de junio de 1972 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 15.

e.9,6-Nº 4.118-v.13|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 51.164|72

Llámase a Licitación Pública Nº 8.711, para la locación de un equipo copiador tipo Xerox 1000, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de junio de 1972, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e.9|6-Nº 4.119-v.12|6|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 42/72. Apertura: 10 julio 1972, a las 16.

Locación, por un período de tres (3) años, de un inmueble en la ciudad de Neuquén, dentro del radio céntrico.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas:

—División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30, y

—Sucursal General Roca, ubicada en la calle 9 de Julio Nº 641, de esa ciudad, de 12 a 17.30.

e.9|6-Nº 4.120-v.21|6|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 41/72. Apertura: 11 Julio 1972, a las 16.

Adquisición de un edificio o local o un terreno baldío o edificado en condiciones de demoler y un edificio apto para oficinas al frente y terreno libre con instalaciones que permitan el desplazamiento y estacionamiento de vehículos, ambos en la ciudad de Mar del Plata.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas:

—División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30, y

—Sucursal Mar del Plata, ubicada en la calle Rivadavia Nº 2242, de esa ciudad, de 12.30 a 18.

e.9|6-Nº 4.121-v.21|6|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL DE PROYECTOS PARA LA INSTALACION DE UNA O MAS PLANTAS DE PAPEL PRENSA (PAPEL PARA DIARIO)

El Ministerio de Industria y Minería llama a licitación pública para la instalación de una o más plantas de papel para diario, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del 26/5/72 cuya apertura se efectuará el día 23 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en acto público en el Salón de Actos del Ministe-

rio de Industria y Minería, sito en el 9º piso de la Diagonal Julio A. Roca número 651, Buenos Aires, República Argentina.
Los pliegos de la licitación cuyo precio ha sido fijado en la suma de $ 500 podrán ser adquiridos en la División Tesorería del citado Ministerio, sita en el 3er. piso, Sector 27 en el horario de 12.30 a 17 horas y en el exterior en la sede de la Representación Diplomática Argentina en los siguientes países:
Estados Unidos de América, Canadá, Japón, Francia, Gran Bretaña, República Federal Alemana, Suecia, Noruega, Finlandia, Italia, España.
Las propuestas deberán ser presentadas en la Sección Compras y Suministros de dicho Ministerio, ubicada en el 3er. piso, Sector 15, hasta las 16.30 horas del día 23 de noviembre de 1972.
e.9|6-Nº 3.784-v.23|6|72

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo el rubro de Concursos en las ediciones del 24|5 al 8|6|72.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 002, (2do. llamado), para la adquisición de: Una ambulancia. — Apertura 19|6|72, a las 15 horas. — Retirar pliegos de 13 a 18 horas en Obra Social, Paseo Colón 974, Anexo Garaje, 2º piso, Capital.
e. 9|6 Nº 4.122 v. 12|6|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

FUNDACION MIGUEL LILLO

Licitación Pública Nº 1

Expediente 230-C.72

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de junio de 1972, a las 11 horas, en la Sala de la Presidencia de la Comisión Asesora Miguel Lillo 205, San Miguel de Tucumán, para la construcción de la estructura de hormigón armado del nuevo edificio para el Instituto de Botánica por el sistema de "Unidad de Medida", en un todo conforme a planos, pliegos de condiciones particulares y generales y especificaciones técnicas.
Para la adquisición de pliegos. (Precio: $ 100) y consultas: Dirección Gral. de Administración, Miguel Lillo Nº 205, S. M. de Tucumán, de 8 a 12 horas.
e. 9|6 Nº 4.123 v. 21|6|72

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 2|72

Llámase a Licitación Pública, para la provisión y colocación de la carpintería de madera y herraje.
Apertura: 24 de julio de 1972, a las 9.30 horas.
Lugar de Apertura: Cabildo 381.
Pliego, Bases y Condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura de 7 a 13 hs.
Valor de la Documentación: $ 75.
e. 9|6 Nº 4.124 v. 30|6|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 4.221|72

Llámase a Licitación Pública Nº 26, el día 21 de junio de 1972, a las trece y treinta horas, para la provisión de formularios continuos, sobres y formularios impresos.
Pliegos de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3º piso, oficina 325, Capital.
Buenos Aires, junio 9 de 1972.
e. 9|6 Nº 4.147 v. 13|6|72

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION CONTRATACIONES

Defensa 120, 6º piso, of. 6.002, Buenos Aires
Expediente Nº 2.777|72

Llámase a Licitación Pública número 156|72, para el día 15 de junio de 1972, a las dieciséis horas, para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad con destino a los internados, alumnos y personal del Instituto "Gral. José de San Martín", sito en Monte 1783, Capital Federal, durante el período comprendido entre el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 1972.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Precio del Pliego: $ 15.
e. 9|6 Nº 4.125 v. 12|6|72

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Licitación Pública Nº 9|72

Llámase a Licitación Pública Nº 9|72, para el día 19 de junio de 1972, a las 14 horas, para la contratación de un servicio integral de atención de guardería infantil.
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital, de 13 a 18 horas.
La Gerencia Departamental Administración, Buenos Aires, junio 6 de 1972.
e. 9|6 Nº 4.126 v. 12|6|72

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Expediente Nº 8.002.147-7|72

Llámase a Licitación Pública Nº 13|72, para el día 15 de junio a las 14 horas, por la provisión de cincuenta y cinco (55) sillas para mecanógrafas.
Pliego de condiciones Generales y Cláusulas particulares, en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, piso 3º, de 12,45 a 19 horas.
e. 9|6 Nº 4.127 v. 12|6|72

Subsecretaría de Salud Pública

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION CENTRO DE REHABILITACION RESPIRATORIA MARIA FERRER

Llámase a Licitación Pública Nº 007|72, para el día 19 de junio a las 13 horas, para subvenir necesidades de oxígeno medicinal y otros, con destino al Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo establecimiento calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Compras y Suministros de la citada dependencia.
e. 9|6 Nº 4.148 v. 12|6|72

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION CENTRO DE REHABILITACION RESPIRATORIA MARIA FERRER

Llámase a Licitación Pública Nº 008|72, para el día 21 de junio a las 16 horas, para contratar servicio de comida, con destino al Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo establecimiento calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Compras y Suministros de la citada dependencia.
e. 9,6 Nº 4.149 v. 12|6|72

POLICLINICO CIUDADELA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|72, para el día 16 de junio de 1972 a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: verduras, frutas, papas, carne vacuna, aves y huevos, pescado, productos lácteos, pan, artículos de almacén especias, etc., a partir del 1º|7 al 30|9|72, con destino al Policlínico Ciudadela.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la División Compras y Suministros de dicha dependencia, sita en la calle H. Irigoyen 1051, Ciudadela, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado organismo.
Ciudadela, 28 de mayo de 1972.
e.9|6-Nº 4.128-v.12|6|72

POLICLINICO CIUDADELA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|72, para el día 19 de junio de 1972, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: algodón, gasa, vendas, productos químicos y medicinales, equipos p|laboratorio, sondas, etc., con destino al Policlínico Ciudadela, para el trimestre Julio - Setiembre.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la División Compras y Suministros de dicha dependencia, sita en la calle H. Irigoyen 1051, Ciudadela, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado organismo.
Ciudadela, 28 de mayo de 1972.
e.9|6-Nº 4.129-v.12|6|72

CENTRO PILOTO DE ATENCION MEDICA PARA LA COMUNIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 5|72, para el día 16 de junio de 1972, a las 10 horas, para contratar el lavado y planchado de ropa, durante (90) días corridos a partir del 1º de julio de 1972, con destino al Centro Piloto de Atención Médica para la Comunidad.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en dicho Centro, Administración, Las Heras 2900, Planta Baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a dicha dependencia.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1972. — El Director.
e.9|6-Nº 4.130-v.12|6|72

POLICLINICO DE EZEIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|72, para el día diez y nueve de junio de mil novecientos setenta y dos a las nueve y treinta horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico de Ezeiza. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en la calle Roberto J. Payró 351, Barrio Esteban Echeverría, Aeropuerto Internacional de Ezeiza, debiendo dirigirse para el pliego e informe, al citado Departamento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas), sito en Defensa 192, 4º Piso, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a contratar Alimentos y Productos Agropecuarios.
Policlínico de Ezeiza, 29 de mayo de 1972.
e.9|6 Nº 4.131 v.12|6|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS REGION NOROESTE

Llámase a Licitación pública para la provisión de:
O. C.: 49|71Ax.1 — Materiales: Elásticos Espirales para coches y locomotoras; Fecha de Apertura: Día 21|6|72; Hora: 14.—; Precio Pliego: 60.—.
O. C.: 46|72Ax.1 — Materiales: Arandelas elásticas para bulón de vía; Fecha de Apertura: Día 22|6|72; Hora: 15.—; Precio Pliego: 60.—.
O. C.: 61|72. — Materiales: Herbicidas en Polvo; Fecha de Apertura: 23|6|72; Hora: 15.—; Precio Pliego: 70.—.
Los pagos serán efectuados dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de aceptación del material o de la presentación de factura, si esto ocurriera con posterioridad, por intermedio del crédito documentario local Nº 6.006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.
Consulta y retiro de pliegos, en la Gerencia, Of. Apertura de Propuestas (local Nº 35, P. B.), Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.
e.9|6 Nº 4.145-v.16|6|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 5.792-L-1972

Licitación pública Nº 5.804 para adjudicar la provisión de camiones volcadores, de fabricación nacional s|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. — $ 3.000.000,00. — Precio pliego: 40,00.
Presentación propuestas: 29 de junio de 1972 a las 13,00 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|6-Nº 4.132-v.21|6|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 762-MC., hasta el día 15 de Junio de 1972, a las 14,00 horas. — Provisión de acero A-37 y barras de acero para hormigón armado.
Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Distrito Capital, Venezuela Nº 155, Pº 4º, Buenos Aires.
Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188, $ 10,00.
e.9|6-Nº 4.133-v.12|6|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 420|72, para la contratación de trabajos de perforación y terminación de diecisiete (17) pozos de petróleo en zonas: El Trebol, Escalante, y Cañadón Perdido, en la Provincia de Chubut.
Apertura: 3|7|72.
Valor: $ 1.000.—.
Pliegos: Sede Central, Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.
e.9|6-Nº 4.134-v.23|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 304|72: Furfural puro bidestilado.
Apertura: (Dispuesta 15|6|72) se prorroga para el 12 de Julio de 1972.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.
e.9|6-Nº 4.135-v.13|6|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 41|972

Llámase a licitación pública para adquirir "Formularios". Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de junio de 1972 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Departamento Administración.
$ 16,50. — e.9|6-Nº 31.801-v.12|6|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Expte. Nº 11.684 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de junio de 1972 a las 16 en la Sec. Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), para contratar la ejecución del servicio de distribución telegráfica del tráfico interno dentro del radio correspondiente a las sucursales 6, 7, 11 y 38 (BA).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA) Corrientes 132, local 640, Correo Central, Buenos Aires. — Director General en el Depto. Administración.
e.9|6-Nº 4.136-v.12|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 133-P|72

Vto.: 26 junio 1972 a las 16 horas. Adquisición de cámaras y cubiertas de automotores. Valor del pliego: $ 40.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.9|6-Nº 4.137-v.15|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 134-P|72

Vto.: 29|6|72 a las 9,30 horas. Por la adquisición de juegos compuestos de resina epoxi y endurecedor. Valor del pliego $ 60.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.9|6-Nº 4.138-v.23|6|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA

Expediente: 15.351-LP-1972

Lámparas eléctricas, 30|6|1972 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.9|6-Nº 4.139-v.21|6|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA

Expediente: 15.959-LP-72

Grava, piedra partida y arena, 19|6|1972 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.9|6-Nº 4.140-v.12|6|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA

Expediente: 17.352|LP-1972

Martillos neumáticos, 21|6|1972 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.9|6-Nº 4.141-v.12|6|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 18.357|1972

Conductor de cobre con aislación de P. V. C., 19|6|72 a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.9|6-Nº 4.142-v.12|6|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 72|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 26 de junio de 1972, a las 13 horas, para la provisión de 120 cinturones de seguridad.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento - Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.9|6 Nº 4.146 v.12|6|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 71|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578 5º piso, Of. 514, Capital Federal, el día 23 de junio de 1972, a las 17 horas, para la provisión de pinturas.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento - Compras, 1er. piso, Oficina 104, de la dirección citada en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.9|6 Nº 4.147 v.12|6|72

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

Tarena llama a Licitación Pública número 7|72, con fecha de apertura para el día 3 de julio de 1972, a las 15 horas, para "desmontar, trasladar y montar una prensa hidráulica de 2.500 toneladas de capacidad".

Valor del pliego: $ 100,00.

Para consulta y retiro de pliegos dirigirse a la Administración General (Oficina de Compras), Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos s|número (prolongación Avda. Costanera Sur), Dársenas al Este —Buenos Aires— de lunes a viernes de 9 a 17 horas.

e.9|6 Nº 4.150 v.23|6|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

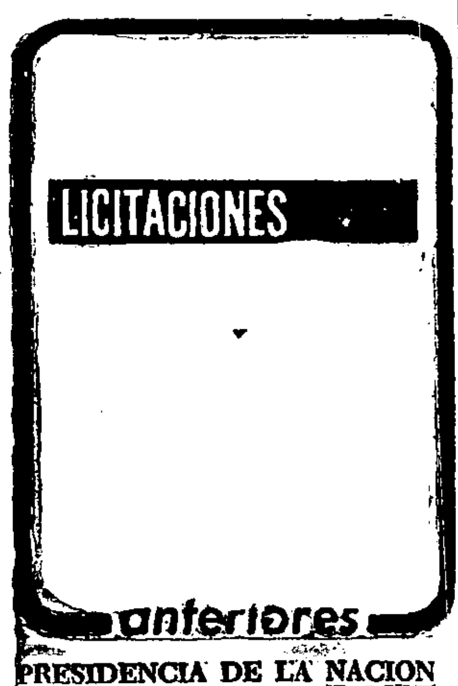
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 28 de junio, a las 12 horas, del corriente año, por la ampliación del sistema de aire acondicionado del edificio de la calle Corrientes 5666, Capital, ocupado por la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, Capital, de 13 a 17 hs.,

Valor del pliego: $ 100,00.

e.9|6 Nº 4.143 v.21|6|72



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 21 de junio de 1972.

Nº 48, expediente Nº 20289, circuitos integrados. Hora 9 (nueve).

Nº 49, expediente Nº 20297, puertas de plomo. Hora 9,30 (nueve y treinta).

Nº 50, expediente Nº 20312, analizador monocanal y amplificador para espectroscopía nuclear. Hora 10 (diez).

Nº 51, expediente Nº 20215, elementos para protección del trabajo. Hora 10,30 (diez y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo.

e. 8|6 — Nº 4.072 — v. 9|6|72

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 11.652

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (2º llamado), para la ejecución de la obra "Planta de Almacenamiento Radioactivos Líquidos de Alta Actividad - Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 14 de julio de 1972, hora 10 (diez).

Presupuesto Oficial: Dos millones trescientos mil pesos ($ 2.300.000).

Valor del Pliego: Cien pesos ($ 100).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas — La Gerencia de Economía.

e.7|6-Nº 4.041 v.28|6|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 67|72

Fíjase el día 14 de junio de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 67|72 "para la adquisición de cera líquida y jabones de diversos tipos, con destino a la División Almacenes".

e. 8|6 — Nº 4.108 — v. 9|6|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 68|72

Fíjase el día 15 de junio de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 68|72 "para la adquisición de Equipos de Chagas y de H.A.A. y Jeringas de diversos tipos, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e. 8|6 — Nº 4.109 — v. 9|6|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 66|72

Fíjase el día 22 de junio de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 66|72 "para la adquisición de juegos de correaje, pistoleras, portacargadores y tahalí, para el Personal Superior y Subalterno, con destino a la División Almacenes".

e.5|6-Nº 3.987-v.14|6|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 62|72

Fíjase el día 21 de junio de 1972, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación número 62|72 "para la provisión de carne y derivados, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1972, con destino a la División Racionamiento".

e. 2|6 Nº 3.943 v. 13|6|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 60|72

Fíjase el día 21 de junio de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 60|72 "para la provisión de productos lácteos, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1972, con destino a la División Racionamiento".

e. 2|6 Nº 3.945 v. 13|6|72

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 24
Expte. Nº 5239|971

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para la publicación de dos mil ejemplares mensuales, durante el año 1972, del "Boletín Informativo" del Ministerio, compuesto de 28 páginas aproximadas cada uno. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 16 de junio de 1972, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, con la presencia de los interesados que concurran. Las Condiciones Técnicas y Especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — El Director General de Administración.

e. 8|6 — Nº 4.073 — v. 9|6|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 09|72, para la provisión e instalación de tabiques modulares. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, en el horario de 12 a 18 La apertura tendrá lugar el 30 de junio de 1972, a las 16 horas.

e. 8|6 — Nº 4.075 — v. 14|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de pintura en la sucursal La Carlota (Cba.). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 22 de junio de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego $ 10.

e. 8|6 — Nº 4.074 — v. 12|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas en la sucursal Santiago del Estero. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 7 de julio de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 30.

e.7|6-Nº 4.044 v.21|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Un Equipo de Microfilmación. La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de julio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consulta y entrega de la propuesta en la misma. Valor del pliego: $ 50.

e.7|6-Nº 4.045 v.16|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas fuertes y cerraduras con acción de retardo. La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de julio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. Valor del pliego: $ 50.

e.5|6-Nº 4.001-v.14|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de remodelación y ambientación en 2do. subsuelo de su Casa Central. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 3 de julio de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 30.

e.5|6-Nº 4.002-v.16|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Construcción de nuevo edificio de la Sucursal Villa Regina (Río Negro). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 19 de julio de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 100.

e.29|5 Nº 3.792 v.19|6|72

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 29|72

Adquisición de diversos útiles de oficina.

Pliego de Condiciones: Podrá retirarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º Piso, Oficina 246, Capital, de 12 a 16 horas.

Apertura de las ofertas: 16|6|72, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.7|6-Nº 4.040 v.9|6|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.729|72

Llámase a Licitación Pública Nº 28 para lograr la construcción e instalación de armarios modulares desarmables.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de junio de 1972, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e.8|6 Nº 4.076 v.9|6|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 43|972 - Apertura: 30|6|1972, a las 16.

"Adquisición de 200 máquinas de escribir, comunes".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e. 31|5 Nº 3.864 v. 12|6|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

COMITE DE PROPAGANDA DEL CONSUMO DE LA YERBA MATE
Licitación Pública Nº 2|72
Expediente Nº 7.017|72 C.P.C.Y.M.

Llámase a licitación pública para el día 16 de junio de 1972, a la hora 10, para la presentación de proyectos y presupuestos para la construcción del Stand del Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate en el lugar asignado dentro del Pabellón del Ministerio de Agricultura y Ganadería en la 26ª Exposición Internacional de Ganadería, Agricultura e Industria de la Sociedad Rural Argentina en Palermo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, calle Paseo Colón 922, piso 3º, oficina Nº 340, Capital Federal, donde deberán presentarse las ofertas.

e.8|6 Nº 4.110 v.9|6|72

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expte. Nº 3.479|72

Llámase a Licitación Pública Nº 15|72, para el día 21 de junio de 1972, a las 17 horas, con el objeto de concretar la provisión, instalación y puesta en servicio de dos básculas para registrar pesajes de camiones, a instalarse en el Puerto de Buenos Aires.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se entregarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e. 31|5 Nº 3.865 v. 12|6|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 149|72, para la adquisición de papel mimeógrafo de acuerdo a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en la Gerencia Administración y Finanzas, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 19 de junio del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Valor del pliego: $ 20.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972.

e.8|6 Nº 4.077 v.9|6|72

SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
SENASA
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 30|72, para el día 19 de junio de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de alimento balanceado para animales bovinos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — SENASA — Dirección General de Administración — División Compras y Suministros — Diagonal Julio A. Roca 751 — Entrepiso — Capital Federal, Centro del horario de 11,30 a 19,30 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — SENASA — Dirección General de Administración — División Compras y Suministros — Diagonal Julio A. Roca 751 — Entrepiso — Capital Federal.

e.8|6 Nº 4.079 v.9|6|72

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 26|72, para adquirir cangilones, según características y medidas que figuran en propuesta y planos respectivos que se entregará a los interesados en División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas, 27 de junio de 1972, 10 hs., en la División precitada.

Precio del pliego: $ 20.

Rosario, 8 de junio de 1972. — El Delegado de Rosario.

e.8|6 Nº 4.078 v.9|6|72

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
CONSTRUCCION EDIFICIOS

Llámase a concursos públicos de precios para contratar la construcción de edificios destinados a sedes de Distritos Técnicos de esta Junta Nacional de Granos, con provisión de materiales, mano las localidades que más abajo se consignan:

Precio de los pliegos cincuenta pesos ($ 50.—), pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal o en los Distritos Técnicos de: General Pico, 25 de Mayo número 1155, Gral. Pico, Pvcia. de La Pampa P.C.N.D.F.S. Laboulaye, Avda. Independencia Nº 246, Laboulaye, Pvcia. de Córdoba, F.C.N.G.B.M. Lincoln, Avda. de Mayo Nº 260, Lincoln, Pvcia. de Buenos Aires y 25 de Mayo, Calle 29 Nº 718, Pvcia. de Buenos Aires.

Depósito de garantía: Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de cada obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro en caución. No se aceptarán pagarés.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se verificará en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de la Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en el día y hora que se indica a continuación:

Lic. Públ. Nº 82|72 - Gral. Pico - Apertura 6|7|72 - 14 hs.
Pres. Ofic. $ 550.000.—.
Lic. Públ. Nº 65|72 - Laboulaye - Apertura 6|7|72 - 15 hs.
Pres. Ofic. $ 550.000.—.
Lic. Públ. Nº 64|72 - Lincoln - Apertura 6|7|72 - 16 hs.
Pres. Ofic. $ 550.000.—.
Lic. Públ. Nº 118|72 - 25 de Mayo - Apertura 6|7|72 - 17 hs.
Pres. Ofic. $ 540.000.—.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972.

e. 22|5 Nº 3.698 v. 13|6|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración — Sección Compras y Suministros, del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 17, para el día 15 de junio de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de "6 rollos de película Cronaflex o similar, característica CFM4", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en la Avda. Julio A. Roca 651, 3º piso, sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 hs.

e.8|6 Nº 4.080 v.9|6|72

PETROQUIMICA E. N. (DiNIE)

Se comunica que por Resolución número 33|72 del Sr. Liquidador de la Dirección Nacional de Industrias del Estado, se deja sin efecto la Resol. número 25|72 por la que se suspendía del Registro de proveedores de Petroquímica E. N. a la firma Compipa S. A.

e. 5|6 Nº 3.952 v. 9|6|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION
Departamento Contabilidad
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 13|72
Expediente Nº 4.957|72

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 8|6|1972 para resolver la adquisición de: Mobiliario escolar (mesa-pupitre y sillas para aulas, armarios metálicos, escritorios para maestros, pizarrones y sillas comunes) con destino a: Establecimientos Escolares dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 27 de junio de 1972, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir — Buenos Aires, 5 de junio de 1972.

e.8|6 Nº 4.081 v.19|6|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Económicas
Expediente Nº 185.898|72

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de libros. El costo estimado asciende a Pesos Ley 18.188, Cuarenta mil seiscientos dos ($ 40.602). La apertura de las ofertas se realizará el día 16 de junio de 1972, a las 11 horas. Los presupuestos podrán retirarse en el Departamento Contrataciones, Córdoba 2122, 1º piso de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.8|6 Nº 4.112 v.9|6|72

UNIVERSIDAD
DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 423.837|72
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de explotación del Comedor y Cafetería del Pabellón Nº 2 de Ciudad Universitaria, Núñez.

Fecha de apertura: 6 de julio de 1972, a las 14 horas.

Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de esta Facultad, Intendente Güiraldes y Costanera Norte, Pabellón Nº 2, planta baja, Ciudad Universitaria, Núñez, de 12 a 15 horas.

Para visitar las diversas dependencias destinadas a comedor y cafetería, dirigirse al Departamento de Compras, en el horario de 14 a 17 horas. — El Decano.

e.6|6 Nº 4.033 v.15|6|72

UNIVERSIDAD
DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS
JOSE DE SAN MARTIN
Expediente Nº 570.084|72
Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de junio de 1972, a las 10 horas para adjudicar la provisión de carnes, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Directora de Administración.

e.31|5 Nº 3.874 v.12|6|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUCUMAN
Dirección de Construcciones
Universitarias
Ayacucho 470, S. M. de Tucumán

Llama a Licitación Pública Nº 3|72 segundo llamado, para el 19 de junio de 1972, a horas 12, para la provisión de Materiales de Ferretería y Varios Presupuesto Oficial $ 51.374,20 (Cincuenta y un mil trescientos setenta y cuatro pesos con 20|100). Por pliegos de condiciones recurrir al Departamento Administrativo en la dirección antes citada donde se le entregará sin cargo alguno y se llevará a cabo el acto de apertura de propuestas. — Fdo. Ing. Félix Monroy, Director.

e.8|6 Nº 4.082 v.9|6|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL LITORAL
Expediente Nº 197.239
Licitación Pública Nº 28

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Artículos de Almacén (comestibles) con destino al Departamento de Comedores y Viviendas. Provisión para los meses de julio-agosto-setiembre y octubre de 1972. Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la oficina Nº 114 — Compras y Contrataciones del Rectorado, 3º piso, Bv. Pellegrini 2750. En el horario de 7 a 13. Apertura: 15 de junio de 1972, a las 11 (once) horas.

e.8|6 Nº 4.111 v.9|6|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
NACIONAL
Facultad Regional Córdoba
Licitación Pública Nº 1|72

Apertura: 16 de junio 1972 hora 19. Local: Anexo Avda. 24 de Setiembre Nº 1075, Córdoba. Adquisición de muebles metálicos, de madera, artefactos de ventilación y calefacción. Pliegos de condiciones retirarlos en dicho local, lunes a viernes de 18 a 20 hs. — Rinaldo S. Assandri, Decano. — Bartolomé M. Fiol Jefe Dpto. Contable.

e.8|6 Nº 4.083 v.9|6|72

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE RIO CUARTO

Llámase a Licitación Pública Nº 12|72, con apertura el día 23 de junio de 1972, a las 16 horas, para la provisión e instalación de 5 estructuras metálicas, con destino a esta Universidad, sita en Las Higueras ex ruta Nacional Nº 8, Km. 601,100. Departamento de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, con domicilio en calle Sarmiento 725, de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $ 400.000 00.
Valor del pliego: $ 50.00.

e.7|6 Nº 4.049 v.14|6|72

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CORDOBA
SERVICIOS DE RADIO
Y TELEDIFUSION
Licitación Pública Nº 1.042

Se comunica que la Licitación Nº 1.042 para la adquisición de una Estación Fija y una Estación Móvil de VHF|FM, en la Banda de 136 a 174 MHz., para LW1 Radio Universidad, ha sido diferida para el día 14 de junio de 1972 a las 9 horas Se mantienen las demás condiciones.

e.7|6 Nº 4.069 v.9|6|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Material
de Comunicaciones y Equipos
Gral. Manuel N. Savio y Junín,
San Martín - Pcia. de Bs. As.
T. E. 755-4805

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 6|72 para el día 28 de junio de 1972, a las 10,30 horas, por la adquisición de cinta galón, cuero badana, hilos, broches, hebillas y remaches tí para talabartería según muestras patrón.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en las calles Gral. Manuel N. Savio y Junín - San Martín - Pcia. de Buenos Aires de 7 a 13 horas - Compras.

Valor del pliego: $ 5.

$ 72.— e.8|6 Nº 31.558 v.19|6|72

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
Licitación Pública Nº 6.059|72

Venta de hornos eléctricos, transformadores, lingoteras para calentar planchones, bobinas de aluminio y tochos.

Apertura de propuestas: Gerencia General de Ventas (Gerencia de Ventas de Productos Elaborados y a Entidades Estatales, Cabildo 65, Buenos Aires, el día 27 de junio de 1972, a las 10 horas.

Consultas y pliegos: Gerencia General de Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, T. E. 771-4724.

Exhibición de material: Depósitos de esta Dirección General "Santa Catalina", calle Molina Arrotea 3630, Llavallol (Lomas de Zamora), provincia de Buenos Aires.

e.8|6 Nº 4.084 v.19|6|72

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091, Int. 172-178

Llámase a Licitación Pública Nº 2.022|72 para el día 23 de junio de 1972, a las 10 horas, por la provisión de: "25.000 ó 50.000 tn. chapa laminada en caliente SAE 1008|1015". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 3v. — El Director General.

e.6|6 Nº 4.029 v.15|6|72

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES
MILITARES
ESTABLECIMIENTO
ALTOS HORNOS ZAPLA
GENERAL MANUEL N. SAVIO,
JUJUY

Llámase a Licitación Pública Nº 37|72 para el día 26 de junio de 1972, a horas 10, por la provisión de 25.500 metros de tubos de acero sin costura.

Lugar de apertura: Establecimientos Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.7,6 Nº 4.052 v.16,6,72

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO
ALTOS HORNOS ZAPLA
GENERAL MANUEL SAVIO,
JUJUY

21|6|72, PCA. 28 72. — Hs 10 por Materiales refractarios (piezas - ladrillos y morteros).

22|6|72, PCA 36|72. — Hs. 10 por Materiales refractarios para hornos recalentamiento lingotes y palanquillas.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Avenida Cabildo 65. Buenos Aires.

e.2 6 Nº 3.927 v.13|6|72

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS
Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Córdoba)
Licitación Pública de Compra Nº 2,72

Fecha de apertura: 23 de junio de 1972, a las 11 horas, por la provisión de:

Renglón 1: 20.000 cajones armados tipo exportación, según plano ST 3440-G

Renglón 2: 10.000 cajones armados tipo Geotrol Calevil, según plano ST. 3476-G.

Consultas y retiro de pliegos y planos, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María". Villa María. Córdoba, o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.5 6 Nº 3.956 v.14 6 72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 32|72

Apertura: 22 de junio de 1972
Hora: 16 Lugar: Azopardo 250 10º piso, Capital.
Destino: Escuela Superior Técnica — Capital Federal.
Objeto: Mano de obra, equipos incluso provisión de materiales para el completamiento de locales y remodelación de instalaciones en general.
Precio del Legajo: $ 25.
Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas
Informes: División Contrataciones — 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.29|5 Nº 3.804 v.12|6|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 31|72

Apertura: 22 de junio de 1972.
Hora: 15,30. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.
Destino: Edificio Comando en Jefe del Ejército.
Objeto: Remodelación integral del ascensor Nº 13.
Precio del Legajo: $ 35.
Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones — 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.29|5 Nº 3.805 v.12|6|72

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
Y CONTADURIA
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 29|72

Apertura: 22 de junio de 1972.
Hora: 15,30. Lugar: Azopardo 250 10º piso, Capital.
Destino: Regimiento 2 de Infantería Aerotransportado en Córdoba.
Objeto: Provisión de cocinas, calentador de agua, campana y chimenea.
Precio del Legajo: $ 25.
Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas
Informes: División Contrataciones - 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.29|5 Nº 3.806 v.12|6|72

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS Y CONTADURIA
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 33|72

Apertura: 4 de julio de 1972. Hora: 15,30 **Lugar:** Azopardo 250, 10º piso, Capital. **Destino:** Regimiento 8 de Tanques de Caballería Blindada "Cazador Gral. Necochea" en Magdalena, Pcia. de Buenos Aires.

Objeto: Construcción de 13 viviendas para oficiales. — Precio del Legajo: $ 50.- **Venta del Legajo:** Lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.5|6 Nº 3.957 v.26|6|72

COMANDO DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 35|72. Apertura: 15 de junio de 1972. Hora: 15.30. Lugar: Azopardo 250 10 piso, Capital. Destino: Grupo de Artillería de Defensa Aérea 121. Guadalupe (Provincia de Santa Fe). Objeto: Prestación de mano de obra incluso provisión de materiales para la ejecución de una cisterna de hormigón armado.

Precio del Legajo: $ 10,00.

Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones. 10 piso, Azopardo 250. Capital.

e.7|6 Nº 4.050 v.9|6|72

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|72 para la ejecución de la obra: "Alimentación eléctrica de alta tensión, Estación de Pasajeros, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 402.150,66. Fecha y hora de apertura: 14 de junio de 1972, 10 horas. Importe garantía de oferta: $ 4.021,50. — Precio documentación técnica: $ 100.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención). Avda. Maipú Nº 2050, edificio "Cóndor", 2º piso, oficina 254, Buenos Aires y|o Inspección de obras Ezeiza, Provincia de Buenos Aires todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.18|5 Nº 3.551 v.9|6|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4.858 para el día 29 de junio de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de mobiliario.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 370, Entrepiso "C", Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

e.7|6 Nº 4.055 v.16|6|72

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte. Nº 250.347|71

En la ciudad de Villa Mercedes, Pcia. de San Luis, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de trescientos setenta (370) metros cuadrados, compuestos de local en planta baja y dos o tres ambientes o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Villa Mercedes.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación locación inmueble Agencia Villa Mercedes", a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Capital Federal, hasta las 18.30 horas, del día 28 de junio de 1972. — Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Jefe del Departamento.

e.8|6 Nº 4.085 v.9|6|72

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 255.278|72

En la ciudad de Junín, Pcia. de Buenos Aires, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de doscientos (200) metros cuadrados, compuestos de local en planta baja y dos o tres ambientes o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, dos baños como mínimo, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Junín.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación locación inmueble Agencia Junín", en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, 2º piso, Capital Federal hasta las 18 horas del día 27 de junio de 1972. — Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Jefe del Departamento.

e.8|6 Nº 4.086 v.9|6|72

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 255.280|72

En la ciudad de Neuquén, Pcia. de Río Negro, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados, compuestos de local en planta baja y dos o tres ambientes o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, tres baños como mínimo, con suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Neuquén.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación locación inmueble Organismo Regional Neuquén", a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Capital Federal, hasta las 18.30 horas del día 16 de junio de 1972. — Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Jefe del Departamento.

e.8|6 Nº 4.087 v.9|6|72

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-9.285|72-5

Llámase a licitación pública Nº 29|72, para el día 15 del mes de junio de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de cubiertas para automotores, solicitadas por el Departamento de Zoonosis, Reservorios y Vectores (para Programa Nacional de Lucha Antichagas, en Córdoba)

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, junio 8 de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e.8|6 Nº 4.088 v.9|6|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 2.146|72

Llámase a licitación pública Cl Nº 18|72, para el día 15 de junio de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general, con destino al Hogar Especial para Oligofrénicos "Alborada", Bell Ville, Córdoba, dependiente de este Instituto Nacional de Salud Mental, para cubrir las necesidades del 3er. trimestre del año 1972. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, Capital. — Para pliegos e informes dirigirse a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.

e.8|6 Nº 4.089 v.9|6|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 5.802|72

Llámese a Licitación Pública C3 número 3|72, para el día 15 de junio de 1972, a las 10 horas, con objeto de contratar la concesión por el término de tres (3) años de un local dividido en dos sectores, uno de 3,35 x 2,25 mts. y otro de 3,30 x 1,30 mts., ubicado en el Servicio Nº 31 —P. 2º— Pabellón "A" del Hospital Nacional "José T. Borda" —Barracas 375— Capital Federal, para la venta de artículos de despensa (excepto bebidas alcohólicas), cigarrillos, golosinas, artículos de tocador y afines. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones —Barracas N 375— P. 3º, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, de 8 a 14 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972.

e. 8|6 Nº 4.091 v. 9|6|72

COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL" OLIVA (CORDOBA)
Expediente Nº 668|72

Licitación Pública 7 —Nº 5|72—. Apertura: 15 de junio de 1972, a las 11 horas, en la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Pvcia de Córdoba, adquisición de: "Equipo Industrial Modular" con calefacción a gas, etc. Pliegos e informes en la referida Colonia: en Barracas 489 (Buenos Aires) y en la Delegación Sanitaria Federal, 9 de Julio Nº 350 (2º piso) Córdoba. — Director de la Colonia Vidal Abal.

e. 8|6 Nº 4.090 v. 9|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-8.491|72-O

Llámase a Licitación Pública Nº 28|72, para el día 22 del mes de junio de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de: 10.000.000 Dosis Vacuna Anti poliomielítica Oral Sabin Trivalente, con destino al Departamento de Atención Médica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas Defensa Nº 192, 4º piso Of. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 2 de junio de 1972 — El Director General de Administración.

e.2|6 Nº 3.928 v.13|6|72

SANATORIO SOMMER
Expediente Nº 2.020-9.455|72-8

Llámase a Licitación Pública Nº: 6|72 para el día 21 de junio de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de almacén, huevos, quesos, dulces, leche de vaca pasteurizada, pan, frutas y verduras frescas, etc., con destino al Sanatorio Sommer con cargo al Ejercicio 1972 (julio-diciembre).

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio, en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, cuartel 4º, ruta Provincial 24, Kilómetro 23, F.C.N.D.F.S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento. — El Director del Sanatorio Sommer, General Rodríguez, 31 de mayo de 1972.

e.31|5 Nº 3.879 v.12|6|72

SANATORIO SOMMER
Expediente Nº 2.020-9.456|72-4

Llámase a Licitación Pública Nº: 7|72 para el día 21 de junio de 1972, a las 11,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Carne de novillo en medias reses, mondongo y pollos, con destino al Sanatorio Sommer, y con cargo al Ejercicio Fiscal 1972 (julio-diciembre).

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio, en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, cuartel 4º, ruta Provincial 24, Kilómetro 23, F.C.N.D.F.S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento. — El Director del Sanatorio Sommer, General Rodríguez, 31 de mayo de 1972.

e.31|5 Nº 3.880 v.12|6|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.115|72

Por la provisión de tubos para recarga de gases, 25 de Nitrógeno y 5 de gas Argón.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 hs.

Las ofertas se presentarán en la Dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 16 de junio de 1972 a las 11.30 hs.

e. 7|6 Nº 4.062 v. 9|6|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.114|72

Provisión de tricloroetileno estabilizado.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 16 de junio de 1972, a las 11 horas.

e.7|6-Nº 4.063-v.9|6|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.116|72

Desodorantes de ambientes en aerosol.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 19 de junio de 1972, a las 11 horas.

e.7|6-Nº 4.064-v.9|6|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.086|72

Impresión FORM 628 "Billetes pasaje y control equipaje Cabotaje" y FORM 392 "Billete exceso de equipaje".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 12 de junio de 1972 a las 14 horas.

e.26|5 Nº 3.786 v.9|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA
REGION NORDESTE

Llama a licitación privada, para la ejecución de la siguiente obra:

Licit. Nº 9.255. Descripción: Construcción galpón depósito pintura e inflamables en Estación Cnel. Fco. Lynch (Prov. de Buenos Aires). Apertura: día 30|6|72, hora: 16,30. Valor del pliego: $ 20.—.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5º piso, Estación Federico Lacroze Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16,30 horas (T.E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e. 8|6 Nº 4.092 v. 14|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 38|72, para contratar la recuperación de aproximadamente 500.000 litros de aceites usados, provenientes de carters de locomotoras Diésel Eléctricas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de julio de 1972, a las 14 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, piso 5º, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 hs., en la oficina 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal, y adquirido en la Tesorería de F. A., planta baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 hs., en la suma de $a. 20.

e.7|6-Nº 4.065-v.21|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA - REGION NORDESTE

Llama a licitación privada para la venta de:

Licitación Nº 291-V; descripción: Chatarra ferrosa de pila (rieles, ejes, de pala y sidimensionar); apertura: Día 14|6|72; hora: 14; valor del pliego: Ley 18.188 $ 5.

Retiro de pliegos: Abastecimiento. Oficina de Mesa de Entradas, 5to. Piso. Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e. 5|6 Nº 3.966 v. 9|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de: O. C. Nº 86|72 Ax 5; Materiales: lote de repuestos para Locomotoras DD. EE.; Apertura: día 26|6|72, hora 14; Precio pliego $40.

El pago será efectuado dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de aceptación del material o de la presentación de factura, si esto ocurriera con posterioridad, por intermedio del Crédito Documentario Local número 6006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Para la presente adquisición rige el reglamento general de contrataciones de Ferrocarriles Argentinos.

Consulta y retiro de pliegos en la Gerencia, Of. Apertura de Propuestas local Nº 35, P. B., de 13 a 17 horas, Avenida Maipú Nº 4, Capital Federal.

La Gerencia.

e.2|6 Nº 3.938 v.9|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA - REGION NORDESTE

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 1.483-C; descripción: Placas acanaladas de caucho (para asiento de riel); apertura: día 28|6|72; hora: 17; valor del pliego: Ley 18.188 $ 30.

Retiro de pliegos: Abastecimiento. Oficina de Mesa de Entradas, 5to. Piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e. 5|6 Nº 3.967 v. 9|6|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 2.009-0, hasta el día 29 de junio de 1972 a las 17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de las

instalaciones para el suministro de gas natural con destino al Laboratorio Nacional de Hidráulica Aplicada, sito en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 155.000,—. Importe de la garantía: $ 1.550,—. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 19, Capital Federal.
Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
Precio documentación: $ 30,—. Pago de la misma: Tesorería, planta baja de 13 a 17 hs.
e. 7|6 Nº 4.058 v. 21|6|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.007-O, hasta el día 2 de junio de 1972 a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la provisión e instalación de máquinas para el lavadero de ropa en la Colonia Nacional "Doctor Vidal Abal" sita en la localidad de Oliva (provincia de Córdoba).
Presupuesto oficial: $ 190.500. — Importe de la garantía: $ 1.905.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal, como así también en el Distrito Centro de la D. N. A., calle Ambrosio Olmos Nº 1142, Córdoba (provincia de Córdoba).
Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha.
Precio documentación: $ 30. — Plazo de ejecución: Diez (10) meses. — Pago de la misma en Capital Federal. Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas.
e. 5|6 Nº 3.971 v. 16|6|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámado a Licitación Pública número 1.006-O, hasta el día 26 de junio de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio destinado a Correos y Telecomunicaciones en el terreno situado en la calle Balcarce esquina Sarmiento de la localidad de Villa Regina (Provincia de Río Negro). Presupuesto Oficial: $ 444.400.—. Importe de la garantía: $ 4.444.—. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Sur de la D.N.A., calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires). Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. Precio documentación: $ 50.—. Plazo de ejecución: Quince (15) meses. Pago de la misma en Capital Federal, Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.
e. 23|5 Nº 3.726 v. 14|6|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 371|72 relativa a la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el Nuevo Elevador Terminal de Puerto Rosario — Zona Sud — (Provincia de Santa Fe), de 80.000 toneladas de capacidad de almacenamiento, fijada para el día 12 de junio de 1972, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 26 de junio de 1972, a las 16 y 30 horas.
Consultas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, Piso 4º, Buenos Aires.
e 20|5-Nº 3.836-v.21|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 7.090-L-1972)

Licitación Pública Nº 5809, para adjudicar la provisión de repuestos para motoniveladora Adams, de fabricación nacional. $ 24.500.—. Precio pliego: pesos 5.—.
Presentación de propuestas: 19 de junio de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 8|6 Nº 4.095 v. 9|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 455|72 para la ejecución de los trabajos de iluminación de la Avenida Roca, en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. $ 956.030,— Depósito de garantía: $ 9.560.—. Precio pliego: $ 30.—. Plazo de obra: 120 días corridos. (Expte. 6533-L-1972). — Presentación propuestas: 3 de julio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.
e. 8|6 Nº 4.096 v. 29|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 5.436-17º-1972)

Licitación Pública Nº 454|72, para la ejecución de las obras en el Tramo II: Fin Viaducto Margen Izquierda —Paraná Guazú-Estación Paranacito— (construcción de obras básicas para el Ferrocarril Gral. Urquiza) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 17.743.100.—. Depósito de garantía: $ 177.431.—. Precio pliego: $ 200.—. Plazo de obra: 12 meses. Presentación de propuestas: 29 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 8|6 Nº 4.093 v. 29|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 456|72, para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº, Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 20, Puente Internacional Puerto Unzué-Fray Bentos (construcción de obras básicas, pavimento bituminoso, carpeta tipo concreto asfáltico y puente de hormigón s|Río Gualeguaychú de 270 m. de longitud); en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 24.700.000.—. Depósito de garantía: $ 247.000.—. Precio pliego: $ 250.—. Plazo de obra: 20 meses.
Presentación propuestas: 8 de agosto de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 8|6 Nº 4.094 v. 29|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.805 para adjudicar la provisión de diversas máquinas y herramientas para taller, de fabricación nacional, s|circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 500.000. Precio pliego: $ 20. (Expte. 5589-L-1972) Presentación propuestas: 29 de junio de 1972, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 8|6 Nº 4.097 v. 19|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Concurso de Profesionales, Títulos y Antecedentes entre profesionales y firmas, de profesionales para su contratación en las tareas de inspección de las obras de la Ruta 7, Acceso Este a la Ciudad de Mendoza, Tramo: La Purísima San Martín, Sección: Km. 16,3, Km. 29,2 en jurisdicción de la Provincia de Mendoza.
El plazo de presentación al Concurso vence el día 13 de julio de 1972, a las 10 horas, debiendo presentarse la documentación respectiva en la Sede del 4º Distrito, sito en: Belgrano 347, Mendoza.
Este llamado se regirá por nuevas bases, motivo por el cual los interesados deberán retirarlas con anticipación de la Sede del 4º Distrito o en la Dirección General de Construcciones, (Departamento de Obras Nacionales), 5º piso, Avenida Maipú 3, Capital Federal.
Buenos Aires, mayo de 1972.
e. 7|6 Nº 4.059 v. 9|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 6.143.L-1972)

Licitación Pública Nº 5.803, para adjudicar la provisión de 60 Tanques para agua sobre trineo, (Capacidad 5.000 litros) de fabricación nacional S|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina, $ 600.000,—.
Precio pliego: $ 30,—.
Presentación de propuestas: 27 de junio de 1972 a las 13,30 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 7|6 Nº 4.060 v. 16|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 6.144.L-1972)

Licitación Pública Nº 5.802, para adjudicar la provisión de 5 Omnibus para transporte de personal, de fabricación nacional, S|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina, pesos 300.000,—.
Precio pliego: $ 20,—.
Presentación propuestas: 27 de junio de 1972, a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 7|6 Nº 4.061 v. 16|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.806 para adjudicar la provisión de defensas, alas terminales y postes metálicos Pesos 2.500.000,00. Precio pliego: $ 40,00. (Expediente 5.903|L|1972). Presentación propuestas: 23 de junio de 1972, a las 13 hs en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 5|6 Nº 3.972 v. 14|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.808 para adjudicar la provisión de repuestos para motores GM-71. (Expte. 6.587|L|1972.) Pesos 380.000,00. Precio pliego: $ 20,00.
Presentación de propuestas: 23 de junio de 1972, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 5|6 Nº 3.994 v. 14|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 5.591-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.799, para adjudicar la provisión de 16 distribuidores de piedra remolcable, de fabricación nacional, S|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 300.000. Precio del pliego: $ 20.-
Presentación propuestas: 22 de junio de 1972, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.2|6 Nº 3.929 v.13|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 5.790-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.797, para adjudicar la provisión de 100 acoplados tanque para transporte de agua de 1.000 litros, de fabricación nacional S|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 400.000.- Precio pliego: $ 20.-
Presentación propuestas: 22 de junio de 1972, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.2|6 Nº 3.930 v.13|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 5.593-L-1972)

Licitación pública Nº 5.796 para adjudicar la provisión de 20 Compactadores (Rodillo) Neumáticos de Arrastre, de fabricación nacional. S|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 350.000. — Precio del pliego: $ 20. — Presentación propuestas: 22 de junio de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.2|6 Nº 3.931 v.13|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 451|72 para la ejecución de las obras en la Ruta 3 Tramo: Puente s|Río Negro y Accesos (proyecto y construcción de puente y construcción de accesos: luz libre total mínima de puente 445 m.; longitud del acceso lado provincia de Buenos Aires 9000 m.; longitud del acceso lado provincia de Río Negro 4005 m.; obras básicas y pavimento flexible): en jurisdicción de las provincias de Buenos Aires y Río Negro. $ 16.510.000,00. — Depósito de garantía: $ 165.100,00.
Precio pliego: $ 200,00.
Plazo de obra: 20 meses.
Presentación propuestas: 18 de agosto de 1972 a las 15 horas, en la ala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 24|5 Nº 3.755 v. 15|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 452|72, para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº — Tramo: Caminos Interiores Arsenal Naval Azopardo (construcción de obras básicas y calzada pavimentada) $ 3.536.500 — Depósito de garantía: $ 35.365 — Precio pliego: $ 100. — Plazo de obra: 8 meses.
Presentación propuestas: 23 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.24|5 Nº 3.756 v.15|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 450|72 para la ejecución de las Obras I: Ruta 3, tramo: Bajo Hondo-Bahía Blanca (construcción de obras básicas, pavimento de tipo flexible y de HºAº, dos puentes oblicuos de HºAº cuyas longitudes totalizan 79,75 m). $ 22.600.000. Depósito de garantía: Pesos 226.000. Precio pliego: $ 250. Plazo de obra: 24 meses. y Obra II: Ruta 3, tramo: Bajo Hondo-Bahía Blanca-Puente Bajo Nivel Vías del F.C.G. B. Mitre (construcción de puente oblicuo de hormigón de 38,30 m de longitud): en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Pesos 434.400. Depósito de garantía: $ 4.344 Precio pliego: $ 20. Las Obras I y II se licitan en conjunto indivisible con un plazo de ejecución de 24 meses.
Presentación propuestas: 26 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, Capital Federal.
e.19|5 Nº 3.584 v.12.6|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de producción
O|P. Nº 7326

Licitación Pública Nº 393|72. Equipo limpiador de cintas magnéticas. Apertura: 17|7|72. Valor $ 20.—.
Licitación Pública Nº 395|72. Calderas. — Apertura: 4|7|72. Valor: 20.—.
Licitación Pública Nº 396|72. Repuestos para compresores I. Rand. Apertura: 18|7|72. Valor: $ 20.—.
Licitación Pública Nº 398|72. Motores combustión interna. Apertura: 3|7|72. Valor: $ 20.—.
Licitación Pública Nº 399|72. Herramientas para maniobras de producción. Apertura: 10|7|72. Valor: $ 20.—.
Licitación Pública Nº 400|72. Guinches y accesorios. Apertura: 10|7|72. Valor pesos 20.—.
Licitación Pública Nº 401|72. Repuestos varios para bomba de conducción. Apertura: 10|7|72. Valor: $ 20.—.
Licitación Pública Nº 408|72. Tensoactivo. Apertura: 3|7|72. Valor: 20.—.
Licitación Pública Nº 409|72. Cementadores recuperables y repuestos. Apertura: 10|7|72. Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.
e. 8|6 Nº 4.098 v. 22|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Transportes
O|P Nº 73.727

Licitación Pública Nº 394|72. Pinturas. Apertura: 6|7|72. Valor: $ 20.—. Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 8|6 Nº 4.099 v. 22|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Industrialización
O|P. Nº 7325

Licitación Pública Nº 390|72. Repuestos para turbinas a vapor Peter Brother-Hood. Apertura: 2|7|72 Valor: $ 20.—.
Licitación Pública Nº 391|72. Repuestos para turbinas a vapor Peter Brother-Hood. Apertura: 25|7|72. Valor: $ 20.—. Pliegos: Sala de Apertura. Sarmiento 770, Capital.
e. 8|6 Nº 4.100 v. 22|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION
Licitación Pública Nº 405|72

Llámase a licitación pública entre empresa locales exclusivamente, especializadas y con equipos existentes en el país, para la ejecución de punzamientos y perfilajes correspondientes en pozos entubados de desarrollo en todas las zonas dependientes de las Administraciones Plaza Huincul, Comodoro Rivadavia y Mendoza.
Apertura: 30|6|72.
Valor: $ 1.000.—.

Licitación Pública Nº 406|72

Llámase a licitación pública entre empresas locales exclusivamente, especializadas y con equipos existentes en el país, para la ejecución de perfilajes y punzamientos de pozos de explotación y de perfilajes de pozos abiertos de desarrollo.
Apertura: 30|6|72.
Valor: $ 1.000.—.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, P.B., Capital.
e. 6|6 Nº 4.021 v. 19|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 387|72 - Construcción de muros, de contención y drenajes para recintos de tanques de 50.000 m3. en Destilería La Plata.
Apertura: 26|6|72.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.
e. 6|6 Nº 4.036 v. 19|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 378|72 - **Chapas de acero.**
Apertura: 27|6|72.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 379|72 - **Repuestos para motores.**
Apertura: 17|7|72.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 380|72 - **Zapatos y collares para cementación.**
Apertura: 5|7|72.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 384|72 - **Conductores eléctricos.**
Apertura: 6|7|72.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P.B., Capital.
e. 31|5 Nº 3.884 v. 14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE OBRA SOCIAL

Lic. Pública Nº 403|72 - Adquisición de un clínica en funcionamiento, destinada a la atención médica-hospitalaria del personal de Y.P.F., en la Capital Federal.
Apertura: 7|7|72.
Valor: $ 200.—.
Lic. Pública Nº 404|72 - Adquisición de un terreno dentro de un radio de treinta (30) cuadras de Plaza Congreso, en Capital Federal.
Apertura: 7|7|72.
Valor: $ 200.—.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.
e. 6|6 Nº 4.035 v. 19|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 369|72 - Productos químicos.
Apertura: 14|7|72.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 371|72 - Repuestos para compresores alternativas "Peter Brotherhood.
Apertura: 14|7|72.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P.B., Capital.
e. 31|5 Nº 3.885 v. 14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 383|72 - Instalación central telefónica automática en Rincón de los Sauces, Neuquén.
Apertura: 26|6|72 - Simult. Adm. Yac. Plaza Huincul.
Valor: $ 100.—.
Pliegos: Sede Central, Av. R. S. Peña 777, Of. 716, Capital.
e. 31|5 Nº 3.887 v. 14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 388|72 - Tambores para aerocombustibles.
Apertura: 27|6|72. Valor $ 20. Licitación Pública Nº 389|72 - Surtidores. Apertura: 4|7|72. Valor $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P.B., Capital.
e. 31|5 Nº 3.888 v. 14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 392|72. — Aprovisionamiento de víveres a las Unidades de la Flota Mayor y un Remolcador
Apertura: 27|6|72. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, P.B. Capital.
e.31|5 Nº 3.890 v.14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 382|72 - Para la contratación de trabajos de perforación y terminación de cinco (5) pozos de petróleo en las zonas: La Maneaveta Escondida —Cerro Avispa— El Caracol en la Provincia de Neuquén.
Apertura: 26|6|72.
Valor $ 1.000.—.
Pliegos: Sede Central, Av. R. S. Peña Nº 777, Of. 716, Capital.
e. 31|5 Nº 3.889 v. 14|6|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 112|72, a realizarse el día 7 de julio de 1972, a las 11 horas, para la elaboración de cable de aluminio-acero 435|55 mm2. de sección nominal y la adquisición de cable de acero galvanizado (hilo de guardia), de 70 mm2. de sección nominal para líneas de transmisión de energía eléctrica; destinados a la segunda interconexión (220 kv.) entre la Estación Transformadora Cruz de Piedra (Pvcia. de Mendoza) y la E. Transformadora San Juan (Prov. de San Juan).
La documentación puede ser consultada o adquirida en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Cada oferentes tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 100.—.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e. 6|6 Nº 4.037 v. 12|6|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 111|72, a realizarse el día 7 de agosto de 1972, a las 10 horas, para la provisión de transformadores de potencia para las Estaciones Transformadoras Rosario Sur y Centro (Prov. de Santa Fe), con un presupuesto oficial de cuatro millones trescientos mil pesos.
La documentación puede ser consultada o adquirida en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 200.—.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, de esta empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e. 6|6 Nº 4.022 v. 12|6|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Divisional Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 4 p/la remoción y tendido C.A.S. (15 kV) desde C. D. Plata hasta SET 413 I. P. V., futura SET Avda. Godoy y Avda. Francia y modificación recorrido SET 198 Avda. Francia, según planos y pliegos que podrán ser adquiridos al precio de $ 20.— en n/of. de Compras, Bvar. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12,30 hs. lugar donde se procederá a su apertura el día 26 de junio de 1972 a las 10 horas.
e.5|6-Nº 4.006-v.9|6|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.458: Contr. trabajos de enripiado y obras conexas en Pta. Compresora Fortín Uno (Río Negro).
Apert. 30|6|72: 9 hs. Valor: $ 75.—.
Adquirir documentación, en Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8,30 a 13,30 hs.
e. 6|6 Nº 4.030 v. 15|6|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DIRECCION DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expediente Nº 3312 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de junio de 1972, a las 16 , en Sec. Loc. y Contrataciones de Transportes (DA), para contratar la ejecución del servicio de transporte e intercambio postal a cargo de la Sucursal Campo de Mayo (B. A.). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Campo de Mayo (B. A.), o en Locaciones y Contrataciones de Transporte (DA) Correo Central, Buenos Aires.
e. 8|6 Nº 4.101 v. 9|6|72

DIRECCION DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de junio de 1972, a las 17, en Sec. Locac. y Contrat. de Transportes (DA) para contratar la ejecución de distribución telegráfica del tráfico internacional dentro del radio correspondiente a la Sucursal 64 (B. A.).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sucursal 64 (Buenos Aires) o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e.8|6 Nº 4.102 v.9|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 132-P|72

Vto.: 26|6|72, a las 12.30 horas. — Por los trabajos de reacondicionamiento del edificio sito en Pueyrredón 115, esq. Marengo, Villa Ballester, Pcia. de Bs. As.
Valor del pliego: $ 40,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 8|6 Nº 4.113 v.14|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 125-P|72

Vto.: 26|6|72, a las 15 horas.
Por la provisión de formularios impresos y papel Manifold.
Valor del pliego: pesos 120.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 6|6 Nº 4.023 v. 19|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 131-P/72

Vto.: 26/6/72 a las 11.30 horas. Provisión de instrumental óptico y de precisión para prospección R. E. y laboratorio.
Valor del pliego: $ 60.—
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.5|6-Nº 3.973-v.16|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 127-P|72

Vto.: 22-6-72, a las 10,30 horas.
Adquisición de muebles metálicos.
Valor del pliego: $ 100.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540. Piso 3º. Capital Federal dentro del horario de 8,30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.2|6 Nº 3.934 v.15|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 128-P|72. — Vto.: 19|6|72, a las 11 horas. — Por la adquisición de tornillos y bulones de acero cincado. — Valor del pliego: $ 140.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.30|5 Nº 3.845 v.13|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 126-P|72. — Vto.: 19|6|72, a las 12.30 horas. — Adquisición de alambres, ligaduras de plomo, plomo puro comercial y soldadura de estaño y plomo.
Valor del pliego: $ 140.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.30|5 Nº 3.846 v.13|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 129-P|72. — Vto.: 19|6|72, a las 9.30 horas — Provisión de equipos Handie-Talkie - Radioestación Base Móvil, etc. — Valor del pliego: pesos 80.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º. Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.29|5 Nº 3.816 v.12|6|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 10.004-LP-1971

Ejecución de la primera etapa de las obras componentes del Establecimiento de Depuración, de la cloaca máxima y de los colectores generales en la ciudad de Cruz del Eje (Córdoba).
Apertura: 25|7|1972 a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal).
Pliegos: en dicho lugar y en los distritos Córdoba, calle Humberto Iº 725 y Cruz del Eje, calle Aurelio Crespo 187.
Depósito de garantía: $ 26.586,42 Ley 18.188.
e. 22|5 Nº 3.696 v. 13|6|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Trabajos de renovación de cañerías de diámetro menor de 0m075 en la ciudad de San Martín, (Buenos Aires).
Expediente: 1.258-LP-1971. Apertura: 4|8|1972, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Martín, calle Güemes 90, (Buenos Aires). Depósito de garantía: $ 30.658,10 Ley 18.188.
e.2|6 Nº 3.935 v.23|6|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 70|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5º piso, of. 514, Capital Federal, el día 21 de junio de 1972, a las 13 horas, para la provisión de 1.560 kgs. de Gas Acetileno.
Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, of. 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.8|6 Nº 4.114 v.9|6|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 24|72 para el día 14 de junio de 1972, a las 11 horas, por la provisión de guardapolvos, con destino a la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, San Martín 665, 5º piso, División Compras y Suministros, Capital, de 13 a 17 horas.
e.8|6 Nº 4.115 v.9|6|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. C.1240|72 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 57, cuya apertura tendrá lugar el día 14|6|72, a las 14 horas; en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la provisión de Materiales de Electricidad, con destino a la Colonia Penal de General Roca (U.5).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.
e.8|6 Nº 4.103 v.9|6|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 68|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia número 578, 5º piso, of. 514, Capital Federal, el día 22 de junio de 1972, a las 15 horas, para la provisión de seis (6) camionetas tipo pic-up, con espacio para carga, y dos (2) doble-cabina con tres (3) puertas y caja trasera con su correspondiente cubierta. Retiro de pliego, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso of. 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.7|6-Nº 4.066-v.16|6|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 24/72: Trabajos de electricidad balsa "13", en un todo de acuerdo a pliego de especificaciones técnicas.
Fecha de apertura: 21 de junio de 1972 a las 10 horas.
Lugar de apertura: Sección Compras, Puerto Nuevo Dársena "F", Capital Federal.
Consultas y adquisición de pliegos: En la División Tesorería, Avda. Corrientes 389, Planta Baja, Capital Federal, de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 50.—
e.5|6-Nº 4.000-v.14|6|72

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

TARENA llama a Licitación Pública Nº 6/72, hasta el día 28 de junio de 1972, a las 15 horas, para la "instalación de cañería distribuidora de agua potable, para abastecer a los talleres de la empresa ubicados en las Dársenas al Este del Puerto de Buenos Aires".
Valor del pliego: $ 210.—
Consulta y retiro de pliegos, dirigirse a la Administración General (Oficina de Compras), Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos s/nº (Prolongación Avda. Costanera Sur), Dársenas al Este —Buenos Aires— de lunes a viernes de 9 a 17 horas.
e.5|6-Nº 4.005-v.16|6|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 16 de junio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de una Caja Tesoro.
Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados, sin cargo alguno, en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, lunes a viernes de 12 a 16 horas.
e.8|6 Nº 4.104 v.9|6|72

FRANQUEO A PAGAR